BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 51 Viernes, 15 de marzo de 2019 Pág. 3736

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm.797, de fecha 13 de marzo de 2019 del Sr. Diputado - Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, referente a la lista admitidos / excluidos y constitución del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, mediante el sistema de Concurso - Oposición BOP-2019-1110

Resolución núm. 853, de 14 de marzo de 2019, por la que se crea la Bolsa de Trabajo "Trabajador Social de los Equipos de Tratamiento a Familias con Menores". BOP-2019-1128

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de Espeluy de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Adecuación de los Depósitos Reguladores de Espeluy (Jaén)". BOP-2019-1114

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Intervención de Fondos

Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales 2019. BOP-2019-797

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado. Secretaría General

Delegación de Dirección y Gestión de Áreas y Servicios. BOP-2019-1038

Modificar los nombramientos de las Tenencias de Alcaldía. BOP-2019-1039

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de febrero de 2019. BOP-2019-1049

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Secretaría General

Solicitud de trámite de calificación ambiental. BOP-2019-796

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente Modificación Presupuestaria núm. 9/2018. BOP-2019-1033

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Padrones provisionales de las Tasas municipales del periodo 2018 ? 2.º semestre. BOP-2019-1028

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-787

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva Política de Seguridad de la Información. BOP-2019-792

cve: BOP-2019-51-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva Ordenanza tasa resolución de edificaciones en suelo no urbanizable. BOP-2019-793

Aprobación definitiva Ordenanza normas mínimas en edificaciones suelo no urbanizable. BOP-2019-794

Aprobación definitiva Ordenanza tramitación y documentación reconocimiento edificaciones en suelo no urbanizable. BOP-2019-795

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Integración en el Grupo C2 Vigilantes Municipales. BOP-2019-1029

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Ortega Anguita, durante los días 15 a 18 de marzo. BOP-2019-1036

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Torres. BOP-2019-788

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres. BOP-2019-789

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2019. BOP-2019-1031

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA

Resolución núm.33 de fecha 13 de marzo de 2019, del Sr. Presidente - Delegado Consorcios SPEIS (P.D. Resol. 716, de 29-06-15), por la que se procede al cierre del expediente abierto para la provisión cinco puestos de trabajo vacantes con denominación Bombero - Conductor de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura. BOP-2019-1111

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada

Información pública el Proyecto de Trazado ?Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina (Jaén). Provincia de Jaén?, en cumplimiento de la sentencia nº 1380/2016 del Tribunal Supremo. Obra Clave: 39-J-4180. BOP-2019-937

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Nº expediente: E-3000/2017. BOP-2019-469

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a 46urdelan estudios y desarrollos, S.L. Procedimiento Ordinario 91/2019. BOP-2019-803

Cédula de citación a Deoleo, S.A. Procedimiento Ordinario 40/2019. BOP-2019-804

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CAZORLA (JAÉN).

cve: BOP-2019-51-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de locales oficiales y lugares públicos. BOP-2019-1118

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA CAROLINA (JAÉN)

Publicación de locales y lugares para campaña electoral de Elecciones Generales de los municipios que integran la Junta Electoral de Zona de La Carolina. BOP-2019-1113

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LINARES (JAÉN)

Lugares colocación carteles y locales cerrados y abietos para actos públicos. BOP-2019-1123

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

Pulbicación espacios para campaña electoral y emplazamiento de campaña electoral. BOP-2019-1092

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Publicación y aprobación de locales oficiales y lugares públicos y de lugares de fijación de carteles designados por los municipios de ésta JEZ para celebración de actos de campaña electoral. Elecciones Generales del 28 abril 2019. BOP-2019-1117

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz titular de Jódar (Jaén). BOP-2019-801

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS COLLADOS DE BELERDA", HUESA (JAÉN)

Anulación de Convocatoria anterior y Nueva Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. BOP-2019-995

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 25 de marzo de 2019. BOP-2019-1022

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE VALDECAÑAS". JAÉN

Convocatoria a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes Pago de Valdecañas de Jaén. BOP-2019-991

cve: BOP-2019-51-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/1110 *Resolución núm.797, de fecha 13 de marzo de 2019 del Sr. Diputado - Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, referente a la lista admitidos / excluidos y constitución del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, mediante el sistema de Concurso - Oposición*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 797, de fecha 13 de marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 53, de fecha 16/03/2018, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 120, de fecha 22/06/2018 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 240 de fecha 04/10/2018, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria,

RESUELVO:

*Primero.-*Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ARIAS	BUENDIA	JAVIER	***0368**
BALLESTEROS	COBO	MANUEL	***3651**
CASTRO	JIMENEZ	ANGEL MANUEL	***3358**
EXPOSITO	ARAGON	JOSE ALBERTO	***5958**
EXPOSITO	SERRANO	JUAN ANTONIO	***3946**
GARRIDO	TORRES	MANUEL ANGEL	***6647**
GONZALEZ	DOMINGO	ANA ISABEL	***7144**
HIDALGO	BRAVO	FRANCISCO JOSE	***6384**

cve: BOP-2019-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LOPEZ	JIMENEZ	JOSE DAVID	***6799**
LOPEZ	MORAL	ANTONIO	***3628**
MARTINEZ	CANTERO	SARA	***0946**
MORENO	ROMERO	PEDRO ANGEL	***0555**
MUÑOZ	MANZANEDA	SALVADOR	***8068**
OCAÑA	CALAHORRO	JOSE FERNANDO	***4519**
OGAYAR	CAMARA	ALBERTO	***1022**
PALACIOS	LOZANO	ANTONIO	***7353**
PALOMO	ROMERO	JUAN MARIA	***7534**
PARRAS	GUTIERREZ	ELISABET	***8373**
PEÑA	MIRANDA	RAUL	***7021**
PEREZ	MARTOS	LUIS ALFONSO	***2670**
PEREZ	RECUERDA	PEDRO	***5353**
PULIDO	LUQUE	SERGIO	***5506**
RODRIGUEZ	COPADO	DIEGO	***7342**
ROSELL	SANCHEZ	ALBERTO	***5062**
SANCHEZ	SANTIAGO	ANTONIO JAVIER	***7811**
VEGA	ZAFRA	ANGEL ISIDRO	***8616**

Excluidas/os: Ninguna/o.

Segundo.-Considerando que no existen aspirantes excluidos/as, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Tercero.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria, se constituirá el día 3 de abril de 2019 a las 09:00 horas en la Sala de Imprenta, al objeto de valorar los méritos. Una vez terminada la indicada valoración, el Tribunal Calificador determinará la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Rafael Illana González
Suplente: Antonio Pérez de la Torre

VOCALES:

Titular: Ángel Díaz Romero
Suplente: Ángel Cid Salazar

Titular: José Ibáñez Lozano
Suplente: Juan Francisco Romero Cruz

cve: BOP-2019-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Titular: M.ª José Morillo Jiménez
Suplente: Jesús Dorado Salguero

SECRETARIO/A:

Titular: Antonio Martínez Morillas
Suplente: Luisa Jiménez López

Cuarto.-Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de marzo de 2019.- El Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646, de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2019-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/1128 *Resolución núm. 853, de 14 de marzo de 2019, por la que se crea la Bolsa de Trabajo "Trabajador Social de los Equipos de Tratamiento a Familias con Menores".*

Anuncio

Don Ángel Vera Sandoval, Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

Hace saber:

Con fecha 14 de marzo de 2019, se ha dictado la Resolución núm. 853, por la que se procede a la creación de la Bolsa de Trabajo de Trabajador Social de los Equipos de Tratamiento a Familias con Menores, la misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de marzo de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2019-1128
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/1114 *Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de Espeluy de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Adecuación de los Depósitos Reguladores de Espeluy (Jaén)".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de ESPELUY de las facultades de contratación y de ejecución de las obras “Adecuación de los Depósitos Reguladores de Espeluy (Jaén)” en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Espeluy para la Adecuación de los Depósitos Reguladores del Municipio de Espeluy”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de marzo de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-1114
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)
INTERVENCIÓN DE FONDOS

2019/797 *Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales 2019.*

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019 ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el expediente de modificación y aprobación inicial de las ordenanzas fiscales 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2019

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

Primero.- Modificación del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica en el siguiente artículo:

1. Artículo: 6 Cuota tributaria:

1. F) Otros Vehículos:

1. Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 60,58 €
2. Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 121,16 €

Segundo.- Modificación del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el siguiente artículo:

• Artículo 9. Coeficiente de situación: se aplicará, el índice de situación física del 1.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

Cuarto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces

cve: BOP-2019-797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Alcaudete, a 25 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2019-797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO. SECRETARÍA GENERAL

2019/1038 *Delegación de Dirección y Gestión de Áreas y Servicios.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 11 de Marzo de 2019, ha resuelto lo siguiente:

"Con fecha 16 de Junio de 2015 esta Alcaldía dictó Resolución, con motivo del inicio del mandato de la nueva Corporación municipal, tras las elecciones municipales de mayo de 2015, referida a las delegaciones de determinadas atribuciones en los señores y señoras Concejales y Concejalas de la Corporación.

Con fecha 21 de Noviembre de 2016 se dictó Resolución de Alcaldía, de reestructuración de las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía el 16 de Junio de 2015.

Considerando los escritos de renuncia presentados por don Luis Salas Cortés y don Luis Del Moral de renuncia a las Delegaciones de Áreas que ostentaban, así como de abandono del Grupo Municipal Socialista y, vistas las Resoluciones de Alcaldía de aceptación de la mencionada renuncia de fecha 4 de Marzo de 2019 y 7 de Marzo de 2019 respectivamente y la revocación de las delegaciones.

Así pues, considerando motivos organizativos y de estructura de la entidad derivados de la circunstancia expuesta, se hace preciso reestructurar las delegaciones anteriormente efectuadas.

En uso de las atribuciones que por Ley tengo conferidas (en particular, artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.-Delegar la dirección y gestión de las Áreas y Servicios que se indican en los señores Concejales:

1. Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez.

- Área de Seguridad Ciudadana

cve: BOP-2019-1038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Doña Alma Cámara Ruano.

- Área de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto (Participación Ciudadana, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías).

- Área de Turismo

3. Don Juan Lucas García Cámara

- Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

4. Don Francisco Plaza Criado

- Área de Agricultura

Segundo.-Mantener las restantes delegaciones de dirección y gestión de las Áreas y Servicios en los señores y señoras miembros de la Corporación, efectuadas por Resoluciones de 16 de Junio de 2015 y 21 de Noviembre de 2016 respectivamente, así como el mantenimiento de la asunción por la Alcaldía del Área de Desarrollo Económico (Planificación estratégica, Suelo, Polígonos industriales y OAL).

Tercero.-Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Cuarto.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos previstos en el art. 44 del ROF.

Quinto.-La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de la fecha."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-1038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO. SECRETARÍA GENERAL

2019/1039 *Modificar los nombramientos de las Tenencias de Alcaldía.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 8 de Marzo de 2019 ha resuelto lo siguiente:

"Dado que con fecha 16 de Junio de 2015, se dictó Resolución de Alcaldía de designación de Tenencias de Alcaldía, según la cual se atribuía la Primera Tenencia de Alcaldía, a don Jesús Del Moral Del Moral y la Quinta Tenencia de Alcaldía, a don Luis Salas Cortés.

Conocidos sendos escritos presentados por don Luis Salas Cortés y don Luis Del Moral Del Moral de renuncia a las Delegaciones de Áreas que ostentaban, así como de abandono del Grupo Municipal Socialista.

Con el objeto de reestructurar los órganos de gobierno municipales y en virtud de los establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 46 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.-Modificar los nombramientos de las Tenencias de Alcaldía, designando Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales y Concejalas, con expresión del orden de los mismos a efectos de sustitución:

Tenencias de Alcaldía:

Primera: Doña Josefa Jurado Huertas
Segunda: Doña Encarnación Camacho Muñoz
Tercera: Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez
Cuarta: Don Francisco Plaza Criado
Quinta: Doña Candelaria Fuentes Merino
Sexta: Don Francisco Carmona Limón
Séptima: Don Juan Francisco Cazalilla Quirós

Segundo.-Modificar, asimismo, la composición de la Junta de Gobierno Local, designando a los citados Tenientes de Alcalde como miembros de la misma.

cve: BOP-2019-1039
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.-Trasládese a los interesados para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento citado.

Quinto.-La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de la fecha.

Sexto.-Dése cuenta a la Corporación en Pleno en la próxima sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-1039
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2019/1049 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de febrero de 2019.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2019 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de febrero de 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2019-1049
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 11 de marzo de 2019.- Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2019-1049
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

SECRETARÍA GENERAL

2019/796 *Solicitud de trámite de calificación ambiental.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que solicitada por Vílchez García, Rosa y otros, con D.N.I. nº 25.991.161-B, la licencia de obras y Calificación Ambiental para realizar la actividad de "Instalación de un centro de recepción de fruto de aceituna", sita en el Polígono 7, parcela 73 de esta localidad, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo III, categoría 10.24 del Decreto Ley 5/2014 que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Bedmar y Garcíez, a 25 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.

cve: BOP-2019-796
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2019/1033 *Aprobación inicial del expediente Modificación Presupuestaria núm. 9/2018.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 Enero 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 9/2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Benatae, a 11 de marzo de 2019.- La Alcaldesa, María Francisca Espinosa García.

cve: BOP-2019-1033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2019/1028 *Padrones provisionales de las Tasas municipales del periodo 2018 ? 2.º semestre.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que aprobados por esta alcaldía mediante Decreto núm. 86/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, los Padrones provisionales para la exacción de las Tasas Municipales por Suministro de AGUA, recogida de BASURA Y CANON DE MEJORA correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 2018, dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días hábiles en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria de las mencionadas Tasas que se llevara a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo del año en curso. El pago podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras (Cajas de Ahorro de la Localidad), en los días y horario de caja, previa retirada de los trípticos correspondientes de la oficina de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se pasarán para su cobro el 8 de mayo de 2019, al objeto de poder tener tiempo de subsanar las incidencias que puedan surgir, dentro del periodo voluntario de pago.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Huesa, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2019-1028
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/787 *Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de febrero de 2019, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019 de las plazas que a continuación se reseñan.

Funcionarios de carrera

Denominación: Agentes de Policía Local
Provisión: oposición libre Número de vacantes: 9
Escala: administración especial Subescala: Servicios especiales
Clase: policía Local
Categoría: policía
Grupo de clasificación: C1

Denominación: Agentes de Policía Local por movilidad
Provisión: concurso
Número de vacantes: 2
Escala: administración especial Subescala: Servicios especiales
Clase: Policía Local
Categoría: Policía
Grupo de clasificación: C1

Denominación: Oficial de Policía Local
Provisión: concurso-oposición
Número de vacantes: 2
Escala: administración especial Subescala: Servicios especiales
Clase: policía Local
Categoría: oficial
Grupo de clasificación: C1

En cumplimiento del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2019-787
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Martos, a 25 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2019-787
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/792 *Aprobación definitiva Política de Seguridad de la Información.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018, inicial aprobatorio de la "Política de Seguridad de la Información para el Ayuntamiento de Peal de Becerro", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. *Objeto*

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA. PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Peal de Becerro aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el E.N.S., así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Las diferentes áreas y servicios deben cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Peal de Becerro, y ha de custodiar dicha información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción). Las áreas y servicios deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. *Alcance*

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Peal de Becerro, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias del Ayuntamiento.

cve: BOP-2019-792
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. *Marco Normativo*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA. PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad.

El Esquema Nacional de Seguridad (E.N.S.), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El E.N.S. está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA. PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestiones en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (E.N.I.), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al E.N.S. como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al E.N.I. como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece en la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

4. *Organización de Seguridad.*

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye como órgano de gestión el Comité de Seguridad de la Información.

El Comité estará constituido por los siguientes cargos:

Responsable de seguridad: que tendrá potestad de aprobar los requisitos de una información en materia de seguridad y tendrá capacidad ejecutiva para aprobar, planificar y trasladar estas necesidades al Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro y entidades

cve: BOP-2019-792
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vinculadas. Podrá convocar las reuniones del Comité. Será responsable directo de la ejecución de las medidas adoptadas por el comité y su seguimiento.

Responsable de la información: asesorará y tendrá potestad para determinar técnicamente los requisitos de seguridad de la información y de los servicios en materia de seguridad. Así mismo informará sobre el estado de la seguridad en el área de los sistemas de la información y comunicación. Podrá convocar las reuniones, remitir información y comunicados a los miembros de la comisión.

Responsables de Servicio: Serán las personas responsables de la explotación de las distintas áreas de estas instituciones estableciendo requisitos, fines y medios para la realización de dichas tareas. Además, tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su área e informar al Responsable de la Información del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad.

Delegado de protección de datos: velará y asesorará para proteger el cumplimiento de los derechos de los interesados en materia de protección de datos.

Los miembros de este comité serán nombrados por decreto de Presidencia una vez aprobado en pleno este documento, contemplando medidas transitorias con objeto de garantizar el cumplimiento de la seguridad. Además, las futuras resoluciones de nombramientos de responsables de áreas, responsables de entidad vinculada o cambios en la distribución de funciones de área y entidades deberán contemplar expresamente el nombramiento como miembro en este comité de seguridad de la información.

4.1 Funciones del Comité de Seguridad

Sus funciones son las siguientes:

• Responsabilidades derivadas del tratamiento de datos de carácter personal.

• Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes áreas.

• Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Junta de Gobierno.

• Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

• Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento de Peal de Becerro en lo que respecta a la seguridad de la información.

• Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.

• Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por el Comité de Seguridad.

• Aprobar la normativa de seguridad de la información.

• Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de

cve: BOP-2019-792
Verificable en https://bop.dipujaen.es

seguridad necesarias atendiendo a los resultados.

• Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.

• Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por el ayuntamiento y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.

• Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.

• Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.

• Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información del ayuntamiento. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.

• Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.

• Establecer medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

• Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas del ayuntamiento, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.

• En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información aprobará el Plan de Mejora de la Seguridad.

El Comité de Seguridad de la Información no es un comité técnico, pero recabará regularmente del personal técnico propio o externo, la información pertinente para tomar decisiones. El Comité de Seguridad de la Información se asesorará de los temas sobre los que tenga que decidir o emitir una opinión. Este asesoramiento se determinará en cada caso, pudiendo materializarse de diferentes formas y maneras:

• Grupos de trabajo especializados internos, externos o mixtos.
• Asesoría externa.
• Asistencia a cursos u otro tipo de entornos formativos o de intercambio de experiencias.

5. *Concienciación*

El Ayuntamiento de Peal de Becerro establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad, para que todo el personal disponga de la

cve: BOP-2019-792
Verificable en https://bop.dipujaen.es

información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Comité establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. *Gestión del Riesgo*

El Ayuntamiento de Peal de Becerro realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el E.N.S. en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7. *Revisión de Esta Política de Seguridad*

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Peal de Becerro y entidades vinculadas con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

Peal de Becerro, a 25 de febrero de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, Ana Dolores Rubia Soria.

cve: BOP-2019-792
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/793 *Aprobación definitiva Ordenanza tasa resolución de edificaciones en suelo no urbanizable.*

Anuncio

Doña Ana Dolores Rubia Soria, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional sobre la Ordenanza reguladora de la Tasa por la expedición de la Resolución Administrativa para el reconocimiento de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable de Peal de Becerro, adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 20/12/2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de fecha 11 de enero de 2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, pudiéndose interponer contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la expedición de la Resolución Administrativa para el reconocimiento de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable de Peal de Becerro:

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Peal de Becerro establece la tasa por la expedición de la resolución administrativa para las declaraciones mediante reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas en suelo no urbanizable y previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no

cve: BOP-2019-793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

urbanizable de la comunidad autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las asimilables a fuera de ordenación que son las realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía". Asimismo, se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y en situación de asimilación a edificaciones con licencia urbanística, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y en lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el art. 2 de estas ordenanzas.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5º.- Base imponible.

cve: BOP-2019-793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por:

- Para el caso de edificaciones declaradas asimilables a fuera de ordenación, la aplicación del tipo impositivo del 1.50% de la base imponible recogida en el artículo anterior. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- Para el caso de edificaciones declaradas fuera de ordenación o asimilables a las edificaciones con licencia urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 que cumplan determinados requisitos, la aplicación del tipo impositivo del 1.50% de la base imponible recogida en el artículo anterior. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- Sin perjuicio de lo anterior, se fija una Cuota Mínima de 300,00 € para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

Artículo 7º: Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º: Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo de

cve: BOP-2019-793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

declaración.

3. En caso de desistimiento de la solicitud la obligación de contribuir se ajustará a lo dispuesto en el art. 6 de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiera en las ordenanzas municipales correspondientes, así como, el correspondiente impreso de autoliquidación de tasas.

Artículo 10º. Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez haya recaído el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

cve: BOP-2019-793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Peal de Becerro, a 25 de febrero de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

cve: BOP-2019-793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/794 *Aprobación definitiva Ordenanza normas mínimas en edificaciones suelo no urbanizable.*

Anuncio

Doña Ana Dolores Rubia Soria, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional sobre la Ordenanza reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad en las edificaciones en suelo no urbanizable de Peal de Becerro, adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 20/12/2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de fecha 11 de enero de 2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, pudiéndose interponer contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad en las edificaciones en suelo no urbanizable de Peal de Becerro:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES, SEGÚN EL USO AL QUE SE DESTINEN

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará, en un plazo inferior a tres meses, unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

El citado Decreto desarrolla el régimen urbanístico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una de las

cve: BOP-2019-794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

situaciones que se regulan en el mismo es la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, situación en la que se pueden encontrar ciertas edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal. Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012 serán aquellas que siendo declaradas “aisladas” en los procedimientos comprendidos en los art. 4 y 5 del decreto fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder a la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Igualmente serán de aplicación estas ordenanzas a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, pero no para el reconocimiento de tal situación, para lo cual el Decreto 12/2012 sólo exige en el art. 3.3 el mantenimiento del uso y topología y que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, sino que se aplicaran con ocasión de la solicitud de licencia de ocupación o utilización, que procederá si se mantiene el uso o el nuevo resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, en virtud del arts. 6.4 y 7.2 y 4 del Decreto 12/2012.

En aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como, para la concesión de las licencias de ocupación o utilización en edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las condiciones de habitabilidad y salubridad definidas en esta Ordenanza se han de entender de aplicación sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes, de aplicación en los procedimientos de certificaciones administrativas y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de

cve: BOP-2019-794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá acreditarse por tanto, que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad a efectos del cumplimiento de los requisitos exigibles en esta norma.

Respecto a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, serán de aplicación con ocasión de la solicitud de licencia de ocupación o utilización, que procederá si se mantiene el uso o el nuevo resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, en virtud del art. 6.4 y 7.2 y 4 del Decreto 12/2012, pero no para el reconocimiento de tal situación, para lo cual el Decreto 12/2012 sólo exige en el art. 3.3 el mantenimiento del uso y topología y que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones ubicadas en suelo no urbanizable susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

Artículo 2.- Alcance

La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

cve: BOP-2019-794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Estas normas tienen carácter complementario de las previsiones incluidas, en estas materias, en la figura de planeamiento general vigente en el municipio. El contenido de estas ordenanzas no modifica el contenido de la figura de planeamiento general vigente, en relación a las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones, pero si lo complementa, siendo de aplicación supletoria al mismo en aquellos supuestos no contemplados específicamente en esta ordenanza.

Este reconocimiento determina la aptitud física de la edificación, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Título II.- Sobre las Condiciones de Ubicación y Accesibilidad de las Edificaciones

Artículo 3.- Normas generales

La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad e independencia, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 4.- Sobre el impacto generado por las edificaciones

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

e) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato. Será requisito que las fachadas estén correctamente revestidas, o ejecutadas con materiales adecuados para una terminación sin revestimiento adicional. Los materiales de revestimiento o cubrición se corresponderán con las tipologías tradicionales del municipio, conforme al uso correspondiente.

Título III.- Sobre las Condiciones de Seguridad

Artículo 5.- Condiciones de seguridad estructural

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural

cve: BOP-2019-794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

Artículo 6.- Condiciones de seguridad en materia de incendios

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

Artículo 7.- Condiciones de seguridad de las personas y usuarios

La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caídas en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento, pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Título IV.- Sobre las Condiciones de Habitabilidad

Artículo 8.- Condiciones de estanqueidad y aislamiento

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

Artículo 9.- Condiciones del abastecimiento de agua

La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

Artículo 10.- Condiciones de la red de evacuación de aguas residuales

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales

cve: BOP-2019-794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 11.- Sistemas de eliminación de residuos sólidos

Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Si la edificación se destina a uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 metros en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 metros en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 metros y de 2,20 metros en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo. Excepcionalmente, en el caso de cámaras y habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m y la cubicación mínima de la habitación no podrá ser inferior a la resultante de aplicar una altura de 2,4 m en toda la superficie. Se deberá en todo caso presentar revestidos todos los techos, paramentos y superficies.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

cve: BOP-2019-794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

Asimismo, será de aplicación de forma supletoria lo establecido por la administración autonómica andaluza mediante normas directoras para la ordenación urbanística.

Disposición final primera

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Peal de Becerro, a 25 de febrero de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

cve: BOP-2019-794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/795 *Aprobación definitiva Ordenanza tramitación y documentación reconocimiento edificaciones en suelo no urbanizable.*

Anuncio

Doña Ana Dolores Rubia Soria, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional sobre la Ordenanza reguladora de las Tramitación y Documentación precisas para el reconocimiento de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable de Peal de Becerro, adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 20/12/2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de fecha 11 de enero de 2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, pudiéndose interponer contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las Tramitación y Documentación precisas para el reconocimiento de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable de Peal de Becerro:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

amparo de la preceptiva licencia municipal de obras. Sin embargo, hay que reconocer que existen edificaciones y construcciones que se han ejecutado sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, pasando a encontrarse en una situación de legalidad diversa. Para conocer su situación legal se ha de acudir al contenido de la legislación urbanística y, en estos casos, concretamente al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable dichas situaciones se han regulado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto esencial del citado Decreto, de acuerdo con su introducción, es clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Las formas en las que se pueden encontrar las edificaciones situadas en suelo no urbanizable, atendiendo a su modo de implantación, son las siguientes: aisladas, en asentamientos urbanísticos o en hábitat rural diseminado. Las situaciones de legalidad de las edificaciones aisladas, cuando no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, serán alguna de las siguientes: en situación legal de fuera de ordenación, en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y protección del orden jurídico perturbado. Asimismo, existen edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de esta ordenanza es detallar la documentación y/o certificaciones administrativas que deberán presentar los interesados en los procedimientos de reconocimiento municipal tanto de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación como de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las asimilables a las que cuentan con licencia urbanística en base a su antigüedad. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos que de oficio tramite la propia administración.

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1º. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de certificaciones administrativas de situación de edificaciones en situación de fuera de ordenación, de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Artículo 2º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Procederá la declaración de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012, en las siguientes edificaciones:

1. Las que se definen en el artículo 3.1.B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las edificaciones aisladas no conformes con la ordenación urbanística o territorial, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. A las que se refiere el artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones aisladas no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

Artículo 3º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de fuera de ordenación y de asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de la situación legal de fuera de

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordenación a las edificaciones previstas en el artículo 3.1.B), apartado a), del Decreto 2/2012, siendo su régimen legal el previsto en la legislación urbanística y el previsto en el instrumento urbanístico de planeamiento general, en su caso.

En concreto, se trata de aquellas edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que en la actualidad no se ajustan a dicha ordenación.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de edificaciones asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, aquellas edificaciones aisladas que hayan sido terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, localizadas en suelo no urbanizable y siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Artículo 4º. Finalidad

La finalidad del reconocimiento de estas situaciones es poner de manifiesto su situación jurídica y el régimen aplicable a las distintas edificaciones, así como satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable.

La resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá ser presentada en el Registro de la Propiedad correspondiente a los efectos de la declaración de terminación obra nueva, conforme a lo exigido en el art. 20.4 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

Título II.- Documentación a Presentar para el Procedimiento de Reconocimiento

Artículo 5.º Requisitos generales

En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

Para el reconocimiento de las situaciones de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable, serán de aplicación las determinaciones previstas en la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que, en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable, la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

En desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1 y 2 del Decreto 2/2012, la siguiente

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentación de carácter general:

1. Identificación del inmueble afectado, mediante la aportación de nota simple registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

2. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento si constare dicha información o por técnico competente.

- Acta notarial descriptiva de la finca.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

3. En base a lo establecido en el 10.2 del Decreto 2/2012, se exigirá también:

En el caso de que el método de prueba aportado fuera acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral, dichos documentos objetivos deberán acompañarse de un certificado firmado por técnico competente que acredite que la edificación existente en la realidad es una construcción finalizada y compatible con la descrita en el acta o certificado, y con la fecha.

En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación, debiendo aportarse datos objetivos. Para dicha certificación deberá incorporarse alguno de la siguiente información o documentos:

- Serie de ortofotos aéreas de la finca donde se localiza la edificación, indicando el año de las mismas, que permitan realizar un seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.

- Histórico literal de la finca, si esta contiene información transcendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.

- Documentación, catastral, notarial o registral que acredite la existencia de edificación en la finca que fuese compatible con la descrita en el certificado técnico.

- Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.

En todo caso se podrá aportar cualquier otra documentación que pueda aportar información objetiva sobre la fecha de terminación de la edificación.

4. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad mediante:

a) Certificación suscrita por técnico competente de que se cumplen los requisitos de

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en la ordenanza municipal y demás normativa que sea de aplicación a la edificación, así como de que la edificación resulta apta para el uso que presenta.

b) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

5. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

a) El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.

• Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.

• La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

• En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzca molestias ni efectos nocivos al medio ambiente, procurándose el menor impacto paisajístico posible.

b) En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:

• Que están accesibles, entendiendo como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.

• Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.

• Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Información sobre el cumplimento de los parámetros urbanísticos.

A efectos de verificar si el inmueble se encuentra en la situación descrita en el apartado 1.A.b ó en el 2.b del art. 3 del Decreto 2/2012, se aportará documentación suscrita por técnico competente que describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando que parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o superficie construida. La información previa se complementará con la siguiente documentación gráfica:

- Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).

- Plano a escala que emplace la edificación dentro de la finca, con señalamiento y referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

- Documentación gráfica a escala con una descripción completa de la edificación.

- Fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación.

7. Información sobre aspectos impositivos

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012 se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (B.C.C.A.) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

8. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 7.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación.

Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regulan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordenación.

En el caso de las edificaciones con licencia de obras que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de ocupación o utilización y requiriesen el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad, para obtener la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de ocupación, fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

En el caso de edificaciones con licencia que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de obras y no habiendo solicitado licencia de ocupación requiriesen ésta, o el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación, para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad; será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de obras, certificado final de obra firmado por técnico competente (con el visado correspondiente), fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

Artículo 8.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificaciones administrativas del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable, asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

1. Para proceder a la emisión del reconocimiento administrativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, la documentación a presentar será la exigida en el art. 6 apartados 1, 2, 3 y 7 para las asimilables al régimen de fuera de ordenación, debiendo estar referida la antigüedad de la edificación al 25 de mayo de 1975 (entrada en vigor de la Ley 19/1975).

2. Además de dicha documentación deberá presentarse justificación técnica, firmada por técnico competente, que acredite que la edificación no se encuentra en situación de ruina urbanística y de que el uso actual de la edificación se corresponde con el uso y las características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la ley citada.

3. A efectos de verificar si la edificación, conforme al art. 3.3 del Decreto 2/2012, se encuentra o no en situación de “Fuera de ordenación”, la información se complementará con la documentación prevista en el art. 6.6 de la presente ordenanza.

4. La expedición de este reconocimiento administrativo, en base a lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no implicará que la edificación conste con condiciones de habitabilidad, salubridad o seguridad.

En las situaciones en las que se pretenda obtener licencia de ocupación o utilización referidas a estas edificaciones, cuando no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, se deberá aportar, adicionalmente a la información señalada previamente, toda la información requerida en el art. 13.1.d del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de que las edificaciones, aún cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no reuniesen condiciones necesarias, el presente reconocimiento habilitaría para solicitar las correspondientes licencias obras de adecuación, encaminadas a dotar la edificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, tras las cuales podría solicitarse la correspondiente licencia de ocupación o utilización. El alcance de dichas obras no podrá exceder de las autorizables a una edificación legalmente existente en suelo no urbanizable (art. 52.1.B.c de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía). Cuando la edificación se encuentre en situación de Fuera de Ordenación, el alcance de estas obras deberá ajustarse, además, a los límites impuestos para este tipo de edificios en el planeamiento urbanístico municipal y en la Disposición adicional 1ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9.- Documentación complementaria

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será obligatorio que, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, se aporte justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

Artículo 10.- Otra documentación suscrita por el propietario

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será necesario que se aporte declaración suscrita por el propietario de la edificación en la que se hagan constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento o la certificación no existe abierto ningún procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ni judicial sobre dicha materia, sin perjuicio de las comprobaciones preceptivas municipales correspondientes.

Título III.- Obligaciones

Artículo 11.- Obligaciones de los titulares del edificio

En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación del inmueble a efectos de lo establecido en el Decreto 2/2012.

Artículo 12.- Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios exigirán la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.

3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

Título IV. Procedimientos

Artículo 13.- Procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo segundo del Decreto 2/2012.

Para el reconocimiento expreso de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o las asimiladas a edificaciones con licencia urbanística, por ser anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y cumplir determinados requisitos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Inicio:

- El reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los aspectos puestos de manifiesto en los art. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

2. Instrucción del procedimiento.

- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los arts. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3. Resolución, que deberá contener al menos:

- Identificación del inmueble, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en la situación legal de fuera de

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordenación o asimilable a edificación con licencia urbanística, según los casos, por concurrir los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 2/2012.

4. Los plazos para resolver y tramitar los correspondientes expedientes administrativos serán los previstos por la legislación sobre procedimiento administrativo común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Edificaciones legalizables.

Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Respecto a las edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración esté en plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de orden sancionador, deberá procederse de conformidad con lo establecido por la normativa urbanística andaluza, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

Artículo 15.- Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el, Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Peal de Becerro, a 25 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Dolores Rubia Soria.

cve: BOP-2019-795
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2019/1029 *Integración en el Grupo C2 Vigilantes Municipales.*

Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave /Jaén/,

Hace saber:

Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 13/02/2019, adoptó el siguiente acuerdo:

"V.-MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL E INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE VIGILANTES MUNICIPALES EN EL GRUPO C-2.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la necesidad de adaptar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento a la realidad existente en este Ayuntamiento, así sin crear nuevas plazas, se hace aconsejable que las 2 plazas de vigilantes municipales, clasificadas en el grupo AP (Agrupación a extinguir-antiguo E) de esta Entidad Local queden encuadradas en el Grupo C2, toda vez que al no existir cuerpo de Policía Local, los Vigilantes o Auxiliares de la Policía Local, ejercen las labores de aquellos, a excepción de portar armas. Es por esta singularidad y excepcionalidad y considerando que los funcionarios que ocupan las plazas de Vigilantes Municipales poseen la titulación exigida y más de diez años de servicio en la función que desempeñan, el Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1.º.-Integrar en el grupo de titulación C2 a los funcionarios del cuerpo de Vigilantes Municipales, habiendo quedado acreditado que cumplen con el requisito de la titulación necesaria para su ingreso.

2.º.-Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal funcionario conforme a las siguientes determinaciones:

NÚM.	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	COMP. DESTINO
2	Admón. Especial / Servicios Especiales	Vigilante Municipal	C2	18

3.º.-Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante el cual los interesados

cve: BOP-2019-1029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial."

Lo que se hace público por plazo de quince días a los efectos señalados en el párrafo que antecede.

Puente de Génave, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-1029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1036 *Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Ortega Anguita, durante los días 15 a 18 de marzo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 del actual mes de mazo, se ha resuelto delegar en don Juan Ortega Anguita, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía los días 15, 16,17 y 18 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-1036
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2019/788 *Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Torres.*

Anuncio

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRES

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

CAPITULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2º. Ámbito de aplicación.
Artículo 3º. Principios.
Artículo 4º. Competencias.
Artículo 5º. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.
Artículo 6º. Derechos de las personas.
Artículo 7º. Exención de responsabilidad.
Artículo 8º. Medios de acceso a la información.
Artículo 9º. Unidad responsable de la transparencia.

CAPITULO 2º. INFORMACIÓN PÚBLICA
Artículo 10º. Información pública.
Artículo 11º. Límites.
Artículo 12º. Protección de datos personales.

CAPITULO 3º. PUBLICIDAD ACTIVA.
Artículo 13º. Objeto de la publicidad activa.
Artículo 14º. Lugar de publicación.

CAPITULO 4º. EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Artículo 15º. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

CAPITULO 5º. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
Artículo 16º. Objetivos de la reutilización.
Artículo 17º. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.
Artículo 18º. Criterios generales.
Artículo 19º. Condiciones de reutilización.
Artículo 20º. Exacciones.
Artículo 21º. Exclusividad de la reutilización.
Artículo 22º. Modalidades de reutilización de la información.
Artículo 23º. Publicación de la información reutilizable.
Artículo 24º. Procedimiento de reutilización de solicitudes de reutilización.

CAPITULO 6º. RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.
Artículo 25º. Reclamaciones.
Artículo 26º. Infracciones.
Artículo 27º. Sanciones.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 28º. Régimen Jurídico.
Artículo 29º. Órgano competente.
Artículo 30º. Régimen disciplinario.

CAPITULO 7º. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
Artículo 31º. Órgano responsable.
Artículo 32º. Actividades de formación, sensibilización y difusión.
Artículo 33º. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.
Artículo 34º. Plan y Memoria Anual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Medidas de ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Exposición de motivos

I.- La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1. d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105. b)

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos.

Pero el fomento de la transparencia también se encuentra presente en numerosos preceptos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en concreto el artículo 31 recoge el derecho a la buena administración que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación deberá ser proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura la transparencia, en su artículo 27, como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.

La aprobación de la Ley básica 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía vienen a reforzar la transparencia en la gestión pública articulando mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con esta finalidad y tomando como base la ordenanza tipo que sobre estas materias aprobó la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias el 27 de mayo de 2014, se ha redactado la presente Ordenanza.

II.- En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo algunos conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación a la organización interna cabe destacar que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de gestión se centraliza y coordina a través de la unidad responsable de transparencia que se ubica bajo dirección y responsabilidad del Ayuntamiento de Torres.

El Capítulo II se refiere al régimen de la información pública, en el que se parte de la consideración de toda la información, datos y documentos en poder de la Administración municipal como información pública.

El Capítulo III agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza están obligadas a publicar.

El Capítulo IV concreta el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos para el caso que dicha información no estuviera publicada. Régimen que viene condicionado por las limitaciones contenidas en la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la legislación de protección de datos de carácter personal.

El Capítulo V regula la reutilización de la información, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico.

El Capítulo VI regula el régimen de reclamaciones y sancionador.

Y por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que esta establece la competencia general de la Alcaldía –Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la mismas.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la actuación del Ayuntamiento de Torres de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo se recogen los principios éticos del denominado Buen Gobierno, es decir una

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

serie de principios que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electos que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al Ayuntamiento de Torres.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerzan funciones delegadas de control administrativas u otro tipo de funciones administrativas de titularidad provincial, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al Ayuntamiento previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa en vigor. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Principios.

El Ayuntamiento de Torres, además de cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adecuará sus actividades a los siguientes principios generales:

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma en los supuestos expresamente previstos por la Ley y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2. Publicidad activa de la información: Se debe proporcionar y difundir de una forma veraz, objetiva y actualizada la información que obra en su poder y que potencie la transparencia permitiendo así el control de su gestión y que sea de utilidad para la ciudadanía.

3. Principio de participación: El Ayuntamiento de Torres ha de garantizar que los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como colectivamente, puedan participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.

4. Principio de responsabilidad: El Ayuntamiento asumirá de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía derivadas de sus decisiones y actuaciones.

Artículo 4. Competencias.

1. La Presidencia ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

2. Corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

• Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones

• Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 5. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Torres se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

d) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

e) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

f) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

g) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 6. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, vecindad o una residencia determinada.

Artículo 7. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Torres, bajo ningún concepto, será responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Artículo 8. Medios de acceso a la información.

1. Para la aplicación de esta Ordenanza se habilitarán los medios necesarios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Torres ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Páginas web o sede electrónica.
b) Servicios de atención telefónica.

Artículo 9. Unidad responsable de la Transparencia.

El Ayuntamiento de Torres dispondrá de una Unidad responsable de la Transparencia, bajo la dirección de la Alcaldía y asesoramiento de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La coordinación y la supervisión de la correcta publicación de los contenidos recogidos en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia.

c) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45.

d) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

e) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

f) Crear un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

g) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

h) Difundir la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

i) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

j) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.

k) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Capítulo II. Información pública.

Artículo 10. Información Pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento de Torres posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otras administraciones,

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 12. Protección de datos personales.

Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y específicamente previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Capítulo III. Publicidad activa

Artículo 13. Objeto de la publicidad activa.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se exige en la normativa que les resulta de aplicación. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 14. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, preferentemente en un portal específico de transparencia y datos abiertos.

2. La página web contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. Este Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

Capítulo IV. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 15. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia, por lo previsto en la Ley Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. La solicitud deberá contener:

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

4. La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente.

5. La solicitud será tramitada por la Unidad de Transparencia, que será la unidad administrativa encargada de recabar la información necesaria del departamento, organismo o servicio correspondiente.

Capitulo V. Reutilización de la información

Artículo 16. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes términos:

a. Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia.

La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b. Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c. Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como http://datos.gob.es, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 17. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 18. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que le sustituya.

Artículo 19. Condiciones de reutilización.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 20. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 21. Exclusividad de la reutilización.-

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 22. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a. Serán claras, justas y transparentes.

b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Articulo 23 Publicación de la información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos.

Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirán la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 24. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tenga carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Capítulo VI. Reclamaciones y Régimen Sancionador

Artículo 25. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 24, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen. l

Artículo 26. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 27. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy grave
b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 28. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 29. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la ley

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7/1985, de 2 de abril.

Artículo 30. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

Capítulo VII. Evaluación y Seguimiento

Articulo 31.-Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el Área o Servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 32. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, diseñará acción es de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo, articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 33. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

Artículo 34. Plan y Memoria Anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición Transitoria Única. Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán llevarse a cabo la reforma de las estructuras organizativas que requiera su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torres la iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y revisará cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torres, a 25 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2019-788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2019/789 *Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres.*

Anuncio

ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRES

ÍNDICE

CAPITULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

CAPITULO 2º. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN
Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

CAPITULO 3º. SEDE ELECTRÓNICA.
Artículo 4. Sede electrónica.
Artículo 5. Catálogo de procedimientos.
Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.
Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.
Artículo 8. Publicidad activa.
Artículo 9. Perfil de contratante.

CAPITULO 4º. REGISTRO ELECTRÓNICO.
Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.
Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.
Artículo 12. Funciones del registro electrónico.
Artículo 13. Responsable del registro electrónico.
Artículo 14. Acceso al registro electrónico.
Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.
Artículo 17. Cómputo de plazos.

CAPITULO 5º. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.
Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Capitulo 1º. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Capitulo 2º. Sistemas de Identificación y Autenticación

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.
b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
c) Interponer recursos.
d) Desistir de acciones.
e) Renunciar a derechos.

Capitulo 3º. Sede Electrónica

Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://aytorres.sedelectronica.es

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m. La indicación de la fecha y hora oficial.

n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Capitulo 4º. Registro Electrónico

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: https://aytorres.sedelectronica.es

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Capitulo 5º. Notificaciones Electrónicas

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 11 de julio de 2017.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 11 de julio de 2017.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición Adicional Sexta. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20/12/2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torres, a 25 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2019-789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2019/1031 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2019.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante R.A. número 038.2019, de fecha 11.03.2019, ha aprobado inicialmente el expediente __uno__ de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2019-1031
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA

2019/1111 *Resolución núm.33 de fecha 13 de marzo de 2019, del Sr. Presidente - Delegado Consorcios SPEIS (P.D. Resol. 716, de 29-06-15), por la que se procede al cierre del expediente abierto para la provisión cinco puestos de trabajo vacantes con denominación Bombero - Conductor de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura.*

Anuncio

El Sr. Presidente-Delegado Consorcios SPEIS, don Ángel Vera Sandoval (P.D. Resol. núm. 716, de fecha 29/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 33, de fecha 13 de marzo de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente abierto para la provisión con carácter definitivo de cinco puestos de trabajo vacantes con denominación Bombero - Conductor de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura, mediante concurso ordinario de méritos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 233, de 3 de diciembre de 2018.

Considerando que por Resolución núm. 25, de 12 de febrero de 2019 del Sr. Presidente del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura se aprobó la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2019 finalizó el plazo de subsanación de solicitudes sin que ningún aspirantes haya presentado documento alguno de subsanación, elevándose a definitiva la lista provisional y, en consecuencia, no existiendo ningún aspirante admitido en la convocatoria.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23.11 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura (BOJA núm. 68, de 6 de abril de 2011).

cve: BOP-2019-1111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO:

Primero.-Que se proceda al cierre del expediente abierto para la provisión cinco puestos de trabajo vacantes con denominación Bombero - Conductor de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca de Sierra de Segura, quedando finalizado el mismo.

Segundo.-Declarar desierto el concurso convocado, quedando nuevamente vacantes los puestos convocados a los efectos de provisión de los mismos.

Tercero.-La presente Resolución será expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial para su general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de marzo de 2019.- El Presidente-Delegado Consorcios SPEIS (P.D. Resol. 716, de 29-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2019-1111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

2019/937 *Información pública el Proyecto de Trazado ?Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina (Jaén). Provincia de Jaén?, en cumplimiento de la sentencia nº 1380/2016 del Tribunal Supremo. Obra Clave: 39-J-4180.*

Anuncio

Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Subdirector General de Conservación (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento), ha resuelto aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado “Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina (Jaén). Provincia de Jaén”, Clave: 39-J-4180, haciendo constar:

1.- Que el proyecto “Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina (Jaén). Provincia de Jaén” con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 385.062,15 €, contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras.

2.- Que se declara la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Que, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental la incoación de un trámite de información pública. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

4.- Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que someta el proyecto al informe de los organismos a los que pueda afectar.

5.- Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el

cve: BOP-2019-937
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Boletín Oficial del Estado.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12.4 y 36.2 de la Ley de Carreteras, los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la declaración de utilidad pública y a la necesidad de ocupación de los bienes afectados que se relacionan a continuación:

- Finca 4: Polígono 42 Parcela 114. T. M.: La Carolina (Jaén). Superficie a expropiar: 408 m². Titular: Muela Martín, Ana María. García Mino, José. García Muela, Jonatán.

El Proyecto, el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados pueden ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avda. de Madrid, nº 7 (18071-Granada); en las de la Unidad de Carreteras del Estado en Jaén, C/ Arquitecto Berges, 7 (23071-Jaén); y en el Ayuntamiento de La Carolina; así como en la página Web del Ministerio de Fomento https://www.fomento.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, a 14 de febrero de 2019.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Salvador Fernández Quesada.

Granada, a 14 de febrero de 2019.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA DE TORRE.

cve: BOP-2019-937
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/469 *Concesión de aguas públicas. Nº expediente: E-3000/2017.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-3000/2017 ()
Peticionarios: Ayuntamiento de Huesa
Uso: Abastecimiento de núcleos urbanos (Huesa y las aldeas de Los Rosales, Collejares, Cortijuelo, El Salón y Casablanco).
Volumen anual (m³/año): 99757
Caudal concesional (L/s):
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM	Y UTM
1	Quesada	Jaén	Aguas superficiales	CANAL, BCO. DE LA	499730	4178673

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 29 de enero de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/803 *Cédula de citación a 46urdelan estudios y desarrollos, S.L. Procedimiento Ordinario 91/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 91/2019.
Negociado: EM.
N.I.G.: 2305044420190000335.
De: Juan López García y Julián Coronado López.
Abogado: Adrián Sánchez Ruiz.
Contra: 46urdelan estudios y desarrollos, S.L. y Fogasa.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 91/2019 se ha acordado citar a 46urdelan estudios y desarrollos, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de octubre de 2019 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, n° 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a 46urdelan estudios y desarrollos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 21 de febrero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-803
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/804 *Cédula de citación a Deoleo, S.A. Procedimiento Ordinario 40/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 40/2019.
Negociado: MA.
N.I.G.: 2305044420190000116.
De: José Pérez Cañuelo.
Abogado: María Isabel Morales Martínez de Tejada
Contra: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Generali Seguros y Deoleo, S.A.
Abogado: Guillermo Carlos Castellanos Murga.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 40/2019 se ha acordado citar a Deoleo, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23/09/19 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, n° 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Deoleo, S.A. con domicilio conocido en Andújar, carretera de Arjona, s/n, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 20 de febrero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-804
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CAZORLA (JAÉN).

2019/1118 *Relación de locales oficiales y lugares públicos.*

Edicto

Dª. Rocío Israel Salas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cazorla, por el presente Edicto hago saber:

Que la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, según las comunicaciones recibidas de los nueve Ayuntamientos dependientes de esta Junta es la que a continuación se publica.

ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado convocadas por Real Decreto 129/2019 de 4 de marzo.

Relación de completa de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral. Salvo indicación en contrario, se entenderá que los locales serán utilizables todos los días de la campaña electoral en el horario que se indica. Los actos a celebrar en locales de Colegios o Escuelas públicas se celebrarán siempre fuera del horario escolar. Por razones técnicas, las peticiones para uso de los locales deberán efectuarse por los grupos políticos al menos con 48 horas de antelación para la preparación de los mismos y acondicionamiento para el acto electoral.

========= CAZORLA ==========

1- Plaza de la Corredera de esta Ciudad, utilizable los días de la campaña electoral de 19 a 23 horas. En caso de condiciones meteorológicas adversas el acto se celebrará en el patio del Ayuntamiento.

2- Plaza de Santa María de esta Ciudad, utilizable los días de campaña electoral, de 19 a 23 horas.

3- En el Salón Municipal de “El Molar”; En las aldeas de “Valdecazorla”, “Puente de la Cerrada” y “Casas de Estepa”, los locales-aula, utilizables los días de la campaña de propaganda electoral desde las 19 a 23 horas.

======= CHILLUÉVAR ==========

Solicitudes: Por razones técnicas estos lugares deberán solicitarse con una antelación de 48 horas.

1-Lugar abierto “Parque de las Eras” sito en Calle La Paz (esquina con Calles Guadalquivir y Miguel de Cervantes) con capacidad para mil personas utilizable todos los días de campaña electoral desde las 10,00 horas a las 22,00 horas.

2-Plaza Constitución. (Aforo 500 personas) De 10,00 a 22,00 horas utilizable todos los días de la campaña electoral.

3.- Centro Sociocultural “Miguel Picazo” (colindante con la Plaza de la Constitución) el cual habrá de ser considerado junto con la Plaza de la Constitución como uno solo en el supuesto de que inclemencias meteorológicas adversas imposibiliten la realización del acto al aire libre. Se podrá utilizar todos los días de campaña electoral desde las 10,00 horas hasta las 22,00 horas con capacidad para 200 personas.

======== HINOJARES ==========

cve: BOP-2019-1118
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación.

1- Salón Cultural, en callejón Escuelas Nº 10.

2-Plaza de la constitución.

Los locales podrán solicitarse simultáneamente. Horario: a partir de las 18,00 horas.

======== HUESA ================================

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación.

1-Salón de actos de la Casa de la Cultura. (Local cubierto) podrá utilizarse todos los días sito en Calle Juan Jiménez sin número tendrá la consideración de subsidiario en caso de lluvia al ser un local cubierto.

2- Jardín Municipal sito en Avda. 1º de Mayo podrá utilizarse todos los días (Local al aire libre).

El local cubierto actuará como subsidiario en caso de lluvia, por lo que se considerará como un solo local y deberá preverse que no coincidan dos actos en la misma fecha.

======== LA IRUELA ========================

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación.

1-La Iruela. Nuevo edificio de usos múltiples de la Iruela, sito en Calle Mirador del Guadalquivir s/n.

2-Burunchel: Salón Social del Centro Cívico sito en Carretera de las Dehesas s/n.

3- Arroyo Frío: Salón Social ubicado en Calle la Bolera s/n.

La celebración de los actos públicos tendrá que desarrollarse de 18 a 24 horas en los lugares indicados, con la condición de que la solicitud de utilización de dichos locales ha de hacerse con 48 horas de antelación.

========== PEAL DE BECERRO ==============================

Solicitudes: Por razones técnicas las solicitudes deberán efectuarse con 48 horas de antelación, siendo del cargo del Partido Político solicitante la contratación del suministro de energía eléctrica.

1- Parque Municipal “Félix Rodríguez de la Fuente”. De 18 a 24 horas

2- Anfiteatro de las Torres Medievales. De 18 a 24 horas.

3- Plaza Pública Aldea de Hornos. De 18 a 24 horas

4- Plaza pública, Aldea de Toya. De 18 a 24 horas.

5- Aula Rafael Alberti. De 18 a 24 horas.

Para la reserva del 1 al 4 por razones técnicas, las solicitudes deberán efectuarse con 48 horas de antelación debiendo aportar el Partido Político solicitante el Boletín Eléctrico de un Instalador (Certificado Técnico de la Instalación eléctrica a utilizar). Y respecto del último local 5 “Aula Cultural”; los partidos políticos deberán sufragar con carácter previo a la celebración del acto, los gastos del personal municipal encargado de la utilización de dicho local.

========= POZO ALCÓN ============================

Solicitudes: Por cuestiones técnicas y organizativas de adecuación de locales y lugares, las solicitudes deberán efectuarse con 48 horas de antelación a la celebración del acto.
Los locales y lugares públicos de esta localidad se encuentran disponibles todos los días y a todas horas durante la Campaña electoral.

1- Salón de actos de la Casa de la Cultura sito en Pl. Andalucía (local cubierto).

cve: BOP-2019-1118
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2- Plaza del Ayuntamiento (al aire libre)

3.- Centro Social y Cultural de Pozo Alcón sito en C/ Ntra. Sra. de Tiscar (junto a pistas rojas). Local cubierto.

4.- Casa de la Cultura de Fontanar Ctra. de la Mesa (local cubierto).

Estos locales y estos lugares públicos se encuentran disponibles todos los días y a todas horas durante la campaña electoral debiendo de solicitarse por cuestiones técnicas y organizativas de adecuación de locales y lugares con 48 horas de antelación a la celebración del Acto.

En Pozo Alcón los locales cubiertos actuarán como subsidiarios en caso de lluvia por lo que deberá preverse que no coincidan dos actos en la misma fecha.

======== QUESADA ==========

Solicitudes: Tanto los locales oficiales como los lugares públicos podrán utilizarse todos los días de campaña electoral entre las 19,00 y las 24 horas, debiendo solicitarse con al menos, 48 horas de antelación, a fin de proceder a su correcto acondicionamiento.

1- Casa de la Cultura, en la Plaza de Cesáreo Rodríguez Aguilera, Nº 4, Salón de actos con una superficie de 400 m2 y Aforo 400 personas: todos los días entre las 19:00 y las 24 horas.
2- Plaza de la Constitución, con una superficie de 1000 metros cuadrados y una capacidad para 1500 personas aproximadamente

2- Aldea de Belerda: Escuela Pública: todos los días entre las 19:00 y las 24:00 horas.

3- Aldea de Collejares: Centro Social Cortijuelo: todos los días entre las 19:00 y las 24:00 horas.

4- Aldea de Los Rosales: Centro Social: todos los días entre las 19:00 y las 24:00 horas.

========= SANTO TOMÉ ==========

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación por razones técnicas.

1- Lugar abierto: Plaza de España y local cerrado llamado verbena municipal en Calle Emilio Rodrigo Cantón, con una capacidad aproximada de 350 personas cada uno, considerándose los dos un solo local, utilizable desde las 10 horas hasta las 24 horas, durante todos los días de la campaña electoral.
2.-Lugar abierto: Parque Municipal, en c/ Escuelas y local cerrado llamado Centro Cultural en Calle Alcalde Juan Campoy, con una capacidad aproximada de 350 personas el primero y 200 personas el segundo, utilizable todos los días de la campaña electoral, desde las 10 horas hasta las 24 horas.

Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, y Decreto de la Presidenta 1/2015 de 26 de enero expido y firmo el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que, a partir de su publicación, los representantes de las candidaturas podrán solicitar ante esta Junta la utilización de los locales y lugares mencionados.

Cazorla, a 14 de marzo de 2019.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, ROCIO ISRAEL SALAS.

cve: BOP-2019-1118
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/1113 *Publicación de locales y lugares para campaña electoral de Elecciones Generales de los municipios que integran la Junta Electoral de Zona de La Carolina.*

Edicto

Dª. Elia María Lozano González, Presidente de la Junta Electoral de Zona de La Carolina (Jaén).

Hago saber:

Que los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, comunicados por los distintos Ayuntamientos de los municipios que componen esta Junta con motivo de las Elecciones Generales, a celebrar el próximo día 28 de abril del corriente, son los siguientes:

ALDEAQUEMADA

COLOCACIÓN CARTELES:

- Paneles colocados al efecto en la fachada delantera del Colegio Público San Miguel, sita en C/ Concordia.

ACTOS PÚBLICOS:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aldeaquemada y la Plaza de Antonia Mª. Antonaya Gallardo, en horario de 12.00 a 23.00 horas.

ARQUILLOS

COLOCACIÓN CARTELES:

- Fachada lateral del Mercado de Abastos.
- Fachada del Matadero Municipal, sito en C/. Luis de Vives.
- Tableros ubicados en el Centro de transformación de la Carretera de El Porrosillo.
- Báculos de farolas situadas en carretera de Vilches y carretera de El Porrosillo y en Avda. Ramón y Cajal.

ACTOS PÚBLICOS:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sito en Ctra. Linares.
- Plaza Carlos III de Arquillos.
- Plaza Carlos III del anejo El Porrosillo.

Los actos de campaña electoral se podrán celebrar durante los días que dure la misma, en horario comprendido entre las 18 y 24 horas.

BAILÉN

cve: BOP-2019-1113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COLOCACIÓN CARTELES:

- Pared del Colegio “Pedro Corchado” en Avda. Manolo Gómez Bur, 10 paneles de 2,10 m x 2,44 m, total 51,24 m/2.
- Fachada Campo de Fútbol, 18 paneles de 2,10 m x 2,44 m, total 90,72 m/2.
- Fachada de Auditorio Municipal, 10 paneles de 2,10 m x 2,44 m, total 51,24 m/2
- Fachada de Colegio 19 de Julio, 10 paneles de 2,10 m x 2,44 m, total 51,24 m/2
- 27 farolas en Avda. del Parador.
- 22 farolas en C/ Sevilla (desde esquina de Cuatro Caminos hasta confluencia con C/ Pérez Galdós).
- 43 farolas en Avda. de Andújar (desde el nº 51 hasta confluencia con Ctra. N-IV).
- 21 farolas en C/ Pablo Picasso.
- 18 farolas en Avda. de Linares.
- 16 farolas en C/ 28 de Febrero.
- 8 farolas en C/ General Lario Pérez.
- 10 farolas en C/ Donantes de Sangre.
- 21 farolas en C/ 19 de Julio.

ACTOS PÚBLICOS:

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, de lunes a jueves, desde las 17 a las 22 horas (solo a partir del 14 de abril)
- Paseo de Las Palmeras, de lunes a domingo, sin limitación de horas.
- Plaza General Castaños, de lunes a domingo, sin limitación de horas.
- Plaza Ejercito Español, de lunes a domingo, sin limitación de horas.
- Plaza de España, de lunes a domingo, sin limitación de horas.
- Plaza de Blas Infante, de lunes a domingo, sin limitación de horas.
- Plaza de Andalucía, de lunes a domingo, sin limitación de horas.
- Plaza Dr. Alcalá Campos, de lunes a domingo, sin limitación de horas.
- Salón de Actos y Patio del Colegio “Virgen de Zocueca”:
- De Lunes a Viernes, desde las 20 horas a 22 horas.
- Sábado y Domingo, desde las 18 horas a 22 horas.
- Salón de Actos y Patio del Colegio “Pedro Corchado”:
- De Lunes a Viernes, desde las 20 horas a 22 horas.
- Sábado y Domingo, desde las 18 horas a 22 horas.
- Salón de Actos y Patio del Colegio “General Castaños”:
- De Lunes a Viernes, desde las 20 horas a 22 horas.
- Sábado y Domingo, desde las 18 horas a 22 horas.
- Salón de Actos y Patio de la Escuela Infaltil “El Castillo”
- De Lunes a Viernes, desde las 20 horas a 22 horas.
- Sábado y Domingo, desde las 18 horas a 22 horas.

BAÑOS DE LA ENCINA

COLOCACIÓN CARTELES:

- Paneles instalados junto a la pared del Polideportivo Municipal, sito en C/ Marqués de Bussianos (6 paneles de 2,40 x 1,20 cada uno).

COLOCACIÓN BANDEROLAS:

- Farolas sitas en Avenida de José Luis Messía, Avenida de Linares y Marqués de Bussianos.

ACTOS PÚBLICOS:

- Patio del Antiguo Matadero, sito en C/. Ermita nº 18.
- Salón de Actos del Antiguo Matadero, sito en C/. Ermita nº 18.

Horario:
De lunes a viernes a partir de las 17’00 horas.
Sábados y domingos a partir de las 10’00 horas.

cve: BOP-2019-1113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Salón de Actos del Antiguo Matadero no estará disponible el último día de la campaña electoral.

CARBONEROS

COLOCACIÓN CARTELES:

- Valla del Paseo “Lonja”.
- Muro de la antigua “Casa del Médico”.
- Farolas instaladas en antigua Carretera N-IV.

ACTOS PÚBLICOS:

- Pósito de Labradores, sito en C/ Constitución, 38. Horario de 21:00 a 24:00 horas (local cerrado).
- Paseo “Lonja”, sito en C/ Alamos s/n. Horario de 21:00 a 24:00 (al aire libre).

LA CAROLINA

COLOCACIÓN CARTELES:

- 2 paneles en Avda. Madrid (frente al instituto de E.S.O.).
- 2 paneles en Mercado Municipal de Abastos.
- 2 paneles en Avda. Juan Carlos I (frente a Clarton Hornm).
- 2 paneles en Anejo Navas de Tolosa.
- 2 paneles en Plaza de las Delicias.
- 2 paneles en C/ Camino de Baños.

Todos los paneles tienen unas dimensiones de 1’83 m x 3’66 m.

En las calles que a continuación se indican se podrán instalar banderolas de menos de 120 por 80 centímetros, en los báculos de las farolas existentes en:

- Avenida de Madrid (37 farolas).
- Glorieta Derecha (9 farolas).
- Plaza del Ayuntamiento, (10 farolas de las 18 existentes de las que otras 8 estarán ocupadas por una exposición cultural).
- Plaza de las Delicias, (8 farolas de pie + 4 en interior más 11 farolas de pared).

ESPACIOS AÉREOS PARA INSTALACIÓN DE PANCARTAS, contando con la preceptiva autorización del propietario del inmueble donde se sujeten y salvando la altura suficiente para no obstaculizar los pasos procesionales de Semana Santa 2019:

- Calle Jardines.
- Calle Real.
- Plaza del Ayuntamiento.

ACTOS PÚBLICOS:

- Plaza de la Estación (capacidad 2.000 personas aprox.).
- Paseo Molino de Viento (capacidad 3000 personas aprox.).
- Caseta Municipal (capacidad 700 personas aprox.).
- Centro Cultural, 1 sala (capacidad 150 personas aprox.).
  El centro cultural solo estará disponible de lunes a jueves.
- Plaza Concha Espina (capacidad 500 personas aprox.).

Anejo Navas de Tolosa:

- Plaza Iglesia (capacidad 500 personas aprox.).

Dichos locales podrán utilizarse durante toda la campaña electoral

GUARROMAN

cve: BOP-2019-1113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COLOCACIÓN CARTELES:

- Dos tableros, de dos metros cuadrados cada uno, colocados sobre la verja situada a ambos lados de la Plaza de Nicolás Kerche, y que dan frente a la Avenida de Andalucía.
- Dos tableros colocados sobre la verja situada a ambos lados de la Plaza de Nicolás Kerche, y que dan a C/ Nueva.
- Dos Tableros en baranda C/. Juan Pablo Moris y Víctimas del Terrorismo.
- Dos Tableros en el Grupo de las 84 Viviendas.

COLOCACIÓN DE PANCARTAS:

- Farolas del paseo desde “El Santo” hasta la “Fuente de las Generaciones”.
- Pancartas en Avda. Andalucía justo en la entrada de la C/ Cervantes, en la entrada en la C/ Pósito, entrada en C/ Colón, entrada en C/ Doctor Fleming, entrada en C/ Lucas Guillén y entrada en C/ Linares.

ACTOS PÚBLICOS:

- Local cerrado destinado a Salón de Actos ubicado en el Edificio de la Casa de la Cultura en C/ Iglesia nº 18. Todos los días de la semana, de 09:00 a 24:00 horas.
- Local abierto “Patio del Pósito” perteneciente a un edificio destinado a Biblioteca Pública Municipal situado en Avda. de Andalucía, utilizado todos los días de la semana de 09:00 a 24:00 horas.

NAVAS DE SAN JUAN

COLOCACIÓN CARTELES:

- Tableros instalados al efecto en la superficie externa de las paredes de la Plaza de Toros Municipal.
- Tableros instalados al efecto en los laterales de la valla sita en la Ctra. de Villacarrilloo.
- Tableros instalados al efecto en la fachada frontal de la Piscina Municipal.

COLOCACIÓN DE CARTELES COLGADOS Y/O BANDEROLAS EN FAROLAS:

- Vías públicas del municipio.

ACTOS PÚBLICOS:

- Sala de Juntas “MIGUEL HERNÁNDEZ”, sita en C/. Miguel Hernández esquina con C/ Vicente Aleixandre.
- Auditorio de la Casa de la Juventud, sito en C/ Miguel Hernández.
- Salón Comedor del edificio de Los Torreones.
- Plaza de la Constitución.
- Plazoleta de la C/ Sol.

SANTA ELENA

COLOCACIÓN CARTELES:

- Tres paneles de 24 metros cuadrados cada uno (medidas 4mx6m), situados en la Plaza de Antonio Daniel Ruiz Rodríguez, Plaza Batalla de las Navas de Tolosa y Plaza de la Libertad.

ACTOS PÚBLICOS:

- TRES LOCALES CUBIERTOS: Antiguo Gimnasio Municipal, sito en C/ Cádiz, s/n, Salón del Hogar del Jubilado en Plaza de la Constitución, 13 y Salón de Los Colonos, con capacidad para 100 personas, 60 personas, y 120 personas respectivamente.

Horario: Por la mañana de 9:00 a 14:00 horas y por la tarde de 16:00 a 22:00 horas todos los días.

- TRES PLAZAS PÚBLICAS: Plaza de Antonio Daniel Ruiz Rodríguez, Plaza Batalla de las Navas de Tolosa y Plaza de la Libertad (final calle Doctor Pérez Negro), con capacidad de 300, 400 y 300 personas respectivamente.

Horario: de 9:00 a 24:00 horas todos los días que dure la campaña electoral.

cve: BOP-2019-1113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VILCHES

COLOCACIÓN DE CARTELES:

- C/ Camino Real, 67 farolas
- C/. Molera, 18 farolas
- Avenida de los Olivares, 22 farolas.
- Avenida de Almería: 9 farolas.
- Paneles en Muro anterior a la Fachada del antiguo Consultorio Médico.
- Vallado del Colegio (parte lindera al Camino Real), se pondrán en paneles toda la propaganda.
- Fachada Edificio Ayuntamiento de Guadalén.
- Fachada Edificio Ayuntamiento de Miraelrío.

ACTOS PÚBLICOS:

- Centro de Día, C/ Camino Real nº 126, todos los días y a partir de las 8 de la tarde.
- Piscina Municipal, todos los días y horario libre.
- Plaza de Guadalén, todos los días y horario libre.
- Guardería Municipal de Guadalén, todos los días y a partir de las 7 de la tarde.
- Plaza de Miraelrio, todos los días y horario libre.
- Salón de Actos del Ayuntamiento de Miraelrio, todos los días y horario libre.
- Plaza de la Constitución, todos los días y horario libre.

Todo lo cual se hace público por medio del presente de conformidad con el artículo 57.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y a los efectos que establece el mismo.

La Carolina, a 14 de marzo de 2019.- La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, ELIA MARIA LOZANO GONZALEZ.

cve: BOP-2019-1113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LINARES (JAÉN)

2019/1123 *Lugares colocación carteles y locales cerrados y abietos para actos públicos.*

Anuncio

Doña Ana Isabel Ansino Bonilla, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Linares.

Hago saber:

Que en acuerdo de esta Junta del día de la fecha y en cumplimiento de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se comunican los lugares para la colocación de carteles, así como los locales para la celebración de actos públicos de la campaña electoral en las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 28 de abril de 2019, que son los siguientes:

A.- LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Avda Primero de Mayo. Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Confluencia de las calles La Cruz y Avda María Auxiliadora (frente a la Fuente del Pisar). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Junto a la Estación de Madrid una cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Paseo Marqueses de Linares (frente al Hospital). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Carretera de Arrayanes (frente al Colegio Maestro Andrés Martín). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Carretera de Pozo Ancho (frente a confluencia con calle Gonzalo de Berceo). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Carretera de Baños (frente Calle Cáceres). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.

B.- LOCALES CERRADOS Y LUGARES ABIERTOS PARA ACTOS PÚBLICOS:

Las horas establecidas para la utilización de los locales abiertos y cerrados será de 19 a 22 horas, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas, sábados y domingos.

1.- Cerrados:

- Zona de recreo y salón de actos de los C.E.I.P.: “Alfonso García Chamorro”, “Andalucía”, “Jaén”, “Santa Ana”, “Santa Teresa Doctora”, “Arrayanes” y “Tetuán” .
- Salón de Actos del Instituto de Bachillerato “Huarte de San Juan” y Salón de Actos de La Casa de la Cultura.

2.- Abiertos:

- Explanada de la Estación de Madrid, situada junto al Paseo de Linarejos.
- Plaza del Ayuntamiento.

Y para que se lleve a efecto su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial se expide el presente.

cve: BOP-2019-1123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Linares, a 13 de marzo de 2019.- La Presidenta y la Secretaria de la JEZ de Linares, ANA ISABEL ANSINO BONILLA Y BLANCA SOFIA SANCHEZ GARCIA.

cve: BOP-2019-1123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

2019/1092 *Pulbicación espacios para campaña electoral y emplazamiento de campaña electoral.*

Edicto

Don José Antonio Castillo Izquierdo, Secretario de la Junta Electoral de Úbeda.

Hago saber:

Don José Antonio Castillo Izquierdo, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.2 de la L.O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber:

Que recibidos de los Ayuntamientos de la circunscripción electoral de la competencia de esta Junta electoral, los lugares, locales y emplazamientos para propaganda electoral que se fijan son los siguientes:

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Y EMPLAZAMIENTOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL (POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOCALIDADES)

MUNICIPIO DE CANENA:

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

1. Salón de actos de la Casa de la Juventud, situado en la C/ Delicias esquina con C/ San Isidro, local cerrado con una capacidad de ochenta personas aproximadamente.

2. Polideportivo Municipal, situado en Calle Estación s/n, local con posibilidad de limitación de aforo con una capacidad de mil personas aproximadamente.

Los citados locales podrán ser utilizados durante todo el periodo de campaña electoral sin limitación en cuanto a días y horas.

EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

1. Fachada del antiguo Silo, situada en la carretera de entrada al municipio de Canena con una superficie de 30 x 2 metros.

2. Muro situado en la Avda. de Jaén, con una superficie de 15 x 2 metros.

3. Valla situada frente al mercado municipal de abastos, con una superficie de 15 x 2 metros.

MUNICIPIO DE JÓDAR

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

1. Salón de Actos de la casa Municipal de la Cultura (todos los días y horas de la campaña excepto día 13 de Abril de 2.019 todo el día y el 20 de abril de 2.019 todo el día)

cve: BOP-2019-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Centro de Servicios culturales múltiples (todos los días y horas de la campaña).

3. Plaza de Fátima (todos los días y horas de campaña)

EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

1. Soportes metálicos en la calle Joaquín Galván esquina Avenida de Andalucía, junto a la Casa de la Juventud (4 soportes de 2m x 1m).

2. Soportes metálicos en la Calle Domingo Arroquia, esquina Calle Sevilla, Paseo 1º de Mayo y Plaza de Fátima (4 soportes medidas 2m x 1m).

MUNICIPIO DE RUS Y ENTIDAD MENOR EL MÁRMOL

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

1. Salón de la Casa de la Juventud de Rus.
2. Plaza de la Constitución.

Sin restricción de días y horas.
En la entidad menor El Mármol:

1. El contiguo al de la Escuela Unitaria Publica

2. El recinto de la Plaza de la Constitución.

Locales disponibles durante todo el periodo de campaña electoral sin limitación en cuanto a días y horas.

EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

1. Panel Junto al Mercado de abastos municipal (4m x 2m).

2. Panel Junto a la biblioteca municipal (4m x 2m).

3. Panel en la plaza de la Constitución del municipio de Rus (4m x 2m).

4. En el Parque del Prado (4m x 2m)

En la Entidad menor El Mármol:

· Panel en Plaza de la Constitución (2,65 m x 1,85m).

BANDEROLAS:
Se colocarán banderolas de propaganda electoral en un radio de 500 metros respecto de la sede de la Casa de la Juventud (Plaza Federico García Lorca s/n) y en el Hogar del Pensionista (Planta primera).

MUNICIPIO DE SABIOTE

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

COMO LOCALES CERRADOS:
1. Salón Cultural, sito en la c/ Sor Maria Jesús Parrilla.
2. Auditorio del Convento de las Carmelitas Descalzas sito en Paseo Gallego Díaz.
3. Plaza de Toros, en calle Capitán Cortes.

COMO LUGARES PÚBLICOS:
1. Plaza de la Santa Cruz.
2. Plaza del Corregidor.
3. Plaza Alonso Vandelvira.
4. Paseo Gallego Díaz.
5. Parque de Velásquez.

cve: BOP-2019-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Locales disponibles de 9:00 a 22:00 horas.

EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

1. Panel del mercado de abastos sito en la C/ Mota con una longitud y altura de 8 x 2 metros.
2. Panel sito en la entrada de Úbeda a Sabiote con longitud y altura de 8 x 2 metros.
3. Panel situado en la entrada de Navas de San Juan a Sabiote con una longitud y altura de 8 x 2 metros.
4. Pared de la Plaza de Toros sita en el Parque de Velázquez con una longitud de 15´60 metros y una altura de 3 metros.

MUNICIPIO DE TORREPEROGIL

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1. Salón de Actos de la Casa de la Cultura. Los días 12,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 24, 25 y 26 de abril en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 24:00 horas.

2. Salón de Plenos del Ayuntamiento: Todos los días de campaña de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 24:00 horas, excepto el Jueves, día 25 de abril, de 16:00 a 24:00.

3. Sala de Exposiciones de la Casa de la Música: todos los días de campaña de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 24:00 horas.

4. Paseo del Prado, todos los días de la campaña de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 24:00 horas.

5. Auditorio todos los días de la campaña de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 24:00 horas.

6. Zona los Pinos de la Mejorana, todos los días de la campaña de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 24:00 horas.

7. Pistas deportivas, todos los días de la campaña de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 24:00 horas.

EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

· 5 Paneles de madera colocados en el Paseo del Prado (de 2,5 m x 1,20 m.).

· 5 Paneles de madera colocados en la Plaza de la Villa (de 2,5 m x 1,20 m.).

· 5 Paneles de madera colocados en la Plazoleta de la Plancha (de 2,5 m x 1,20 m.).

· 5 Paneles de madera colocados en la Calle Julio Romero de Torres (de 2,5 m x 1,20 m)
· 5 Paneles de madera colocados en la Calle Pablo Iglesias (de 2,5 m x 1,20 m)

· Y colocación de pancartas y banderolas en las farolas de las siguientes calles: España y Paseo del Prado.

MUNICIPIO DE ÚBEDA

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1. Centro U.N.E.D. (C/ Gradas): Salón de Actos.
Horario: de 9 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas

Utilización: Mañanas días 12, 15, 16, 17, 24, 25 y 26 de abril en el horario indicado

Tardes días 24 y 25 de abril en el horario indicando.

2. Hospital de Santiago (C/ Obispo Cobos, núm. 28): Salón de Actos “Julio Corzo”, Auditorio, y Sacristía.

Utilización: 11:00 a 14,30 y de 18:00 a 21:30 horas los días siguientes:

· Salón de actos “JULIO CORZO”:

cve: BOP-2019-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mañanas días: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de Abril en el horario indicado.

Tardes días: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 25 de abril en el horario indicado.

· Auditorio:

Mañanas días: 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Abril en el horario indicado.

Tardes días: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24 y 25 de abril en el horario indicado

· Sacristía:

Mañanas días: 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Abril en el horario indicado.

Tardes días: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24 y 25 de abril en el horario indicado

3. Palacio de Don Luís de la Cueva (Plaza de Josefa Manuel, nº 1): Salón de Actos “Palma Burgos”.

Utilización: en horario de 11:00 a 14:30 horas y de 18:00 a 21:30 horas.

Mañanas días: 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de abril en el horario indicando
Tardes días: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Abril en el horario indicando.

4. Teatro Ideal Cinema
Utilización: en horario de 18:00 a 21:30 horas todos los días
Días: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Abril en el horario indicado.

- Plazas públicas.

Utilización: del 12 al 26 de Abril.
- Plaza 1º de Mayo disponible todos los días de campaña
- Plaza Vázquez de Molina todos los días de campaña.
- Plaza Alcalde Pedro Sola (Barrio de San Pedro) disponible todos los días de campaña.
- Plaza de las Canteras disponible todos los días de campaña.
- Plaza de Los Olleros disponible todos los días de campaña.
- Plaza final de Calle San Ramón disponible todos los días de campaña.
- Plazas de los Anejos de Úbeda de El Donadio, Santa Eulalia, Solana de Torralba, Veracruz y San Miguel disponibles todos los días de campaña
NOTA: En caso de necesitarse alguna infraestructura (escenario, toma de corriente, etc.) para la realización de algún acto en estas plazas deberá contactarse con la debida antelación con el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

4. Salones en poblados:
Horario de 18:00 a 21:30 horas todos los días.
· SALÓN DE ACTOS DE EL DONADIO.
Días: disponibles todos los días del 12 al 26 de abril en el horario indicado.
· CASA DE LA ASOCIACIÓN EN SAN MIGUEL.
Días: disponibles todos los días del 1 12 al 26 de abril en el horario indicado.
· SALÓN DE ACTOS EN SANTA EULALIA.
Días: disponibles todos los días del 12 al 26 de abril en el horario indicado.
· SALÓN DE ACTOS EN SOLANA DE TORRALBA.
Días: disponibles todos los días del 12 al 26 de abril en el horario indicado.
· SALÓN MULTIUSOS EN VERACRUZ.
Días: disponibles todos los días del 12 al 26 de abril en el horario indicado.

EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:
1. Avda. de Cristo, 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 metros de dimensión cada uno.
2. Avda. de la Constitución: Fachada de la Plaza de Toros, 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 m. de dimensión cada uno.
3. Calle Torrenueva, esquina a calle Genil (cocheras del MOPU), 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 metros de dimensión cada uno.
4. Avda. de la Loma de Úbeda, muro de piedra existente en la margen izquierda, 5 paneles de madera

cve: BOP-2019-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 3,30 X 1,80 m. de dimensión cada uno.
5. Farolas ubicadas en las vías públicas, para colocación de banderolas de propaganda, con la advertencia de que sólo se podrá utilizar las de tipo “báculo” de más de 8 metros de altura, y no las de tipo “columna” de menos de ocho metros. Se exceptúan aquellas que estén ocupadas ya por las banderolas de publicidad de cualquier otro evento.

6. POBLADOS ANEJOS DE ÚBEDA: SANTA EULALIA, EL DONADIO, VERACRUZ, SOLANA DE TORRALBA Y SAN MIGUEL: un panel de madera de 3,30 m -1,80 m para cada uno de los poblados, que estará situado en la plaza principal de los mismos.

7. Vías Públicas en general, para la colocación de pancartas sobre ellas, debiendo disponer de la oportuna autorización del propietario para los supuestos en que las citadas pancartas se amarren a algún elemento de propiedad privada, y con las advertencias de que las mismas deberán ser de un material que no produzca daños en las personas y/o en las cosas, en caso de su caída, y de que se colocarán a una altura suficiente para no impedir la circulación de vehículos ni la visión de semáforos o cualquier otro elemento de señalización existente en la vía pública.

De forma genérica y común para los supuestos referidos en los apartados 6 y 7, se indica que tanto las banderolas como las pancartas de propaganda que se coloquen deberán estar retiradas al día siguiente en que se celebren las elecciones.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Jaén a los efectos procedentes.

Úbeda, a 12 de marzo de 2019.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, JOSE ANTONIO CASTILLO IZQUIERDO.

cve: BOP-2019-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/1117 *Publicación y aprobación de locales oficiales y lugares públicos y de lugares de fijación de carteles designados por los municipios de ésta JEZ para celebración de actos de campaña electoral. Elecciones Generales del 28 abril 2019.*

Edicto

Siendo la hora señalada, se reúne esta Junta Electoral de Zona pasando a examinar la documentación recibida de los Ayuntamientos que la integran relativa a la designación de locales oficiales, lugares públicos y lugares de fijación de carteles para la celebración de actos de campaña electoral, con motivo de las elecciones generales convocadas para el próximo día veintiocho de abril de dos mil diecinueve.

A continuación se acuerda admitir, aprobar y publicar las designaciones efectuadas y que a continuación se relacionan.

1.- Municipio de ARROYO DEL OJANCO.

Locales y lugares para actos públicos:
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, calle Pio XII, aforo 140 personas. Horario: de lunes a sábados, de 18 a 22 horas.

Colocación de carteles:
- 20 Paneles metálicos instalados en las farolas de calle Carretera Córdoba-Valencia con dimensiones de 2 m. de alto y 1 m. de ancho.

2.- Municipio de BEAS DE SEGURA.

Locales para actos públicos:
- Casa de la Cultura.

Lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas son los tablones de anuncios situados en Polideportivo Avenida del Mercado s/n.

3.- Municipio de BENATAE.

Locales para actos públicos:
- Teatro Municipal

Lugares para colocación de carteles:
- Muro Avenida República Argentina.

4.-Municipio de CASTELLAR.

Locales para actos públicos:
- Parque de la Glorieta, todos los días de 12:00 a 22:00 horas.
- Plaza de Toros, todos los días de 12:00 a 22:00 horas.

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Colocación de Carteles: Los soportes y paneles de propiedad municipal distribuidos por diversos emplazamientos públicos del núcleo urbano de la localidad por el Ayuntamiento de Castellar. Los emplazamientos de dichos soportes y paneles son:

Avenida Pepe López, Parque Gabriel Ángel (área infantil), Parque Tomás y Valiente, Parque Blas Infante, Jardín de calle Churruca, Plaza Francisco Motoso, Calle Cervantes y Parque Tierno Galván.

5.- Municipio de CHICLANA DE SEGURA.

Lugares disponibles para la colocación de carteles:
- Paredes laterales del túnel de entrada a la Plaza de la Constitución, superficie 120 m².
- Muro entrada a la población, superficie total 60 m².

Lugares cerrados para propaganda y mítines:
- Cine Teatro San José, superficie 100 m², capacidad 200 personas, utilización, todos los días excepto, sábados, domingos y festivos.

Lugares abiertos para propaganda y mítines:
- Plaza de la Constitución, superficie 180 m², capacidad 500 personas, utilización todos los días excepto, sábados, domingos y festivos.
- Paseo Municipal Trascastillo, superficie 250 m², capacidad 750 personas, utilización, todos los días excepto miércoles.

6.- Municipio de GÉNAVE.

Locales y lugares para actos públicos:
- Salón de Actos del Ayuntamiento, calle Santa Clara, 8, de lunes a sábados, de 18 a 22 h.

Colocación de carteles:
- Jardín Avda. de la Estación.
- Muros de las entradas del municipio en Avda. de Andalucía y carretera de Villarrodrigo.

7.- Municipio de HORNOS DE SEGURA.

Locales y lugares para actos públicos:
- Plaza de la Rueda, aire libre.
- Hogar del Pensionista, lugar cubierto

Colocación de carteles:
- Muro de la Cuesta del Moral.

8.- Municipio de IZNATORAF.

Locales y lugares para actos públicos:
- Auditorio Municipal sito en la Calle Carretera nº 2 desde las 18 h hasta las 22 h.

Colocación de carteles:
- Tableros habilitados al efecto sitos en la Calle Carrera y Plaza de San Fernando
- Paredes depósitos del agua.
- Pancartas en calle Carrera enganchadas en elementos municipales, (las pancartas deberán retirarse durante la Semana Santa del 14 al 21 de abril 2019).

9.- Municipio de LA PUERTA DE SEGURA.

Locales y lugares para actos públicos:
- Teatro Municipal sito en la Calle Pintor Zabaleta s/n. capacidad 200 personas aprox. horario todo el día.
- Centro de Formación Empresas, sito en Calle Cardenal Dávalos s/n, capacidad 40 personas aprox., horario todo el día.
- Caseta Municipal, recinto Los Cañamares, (aire libre), capacidad 800/1000 personas aprox., horario, todo el día.

Colocación de carteles:

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Calle Pablo Iglesias (ambos márgenes) Farolas.
- Avda. Andalucía (ambos márgenes) Farolas.
- Avda. Andalucía (junto al Cuartel de la Guardia Civil). Tablones de Madera.
- Avda. Andalucía (junto al Puente). Tablones de Madera.
- Calle Pintor Zabaleta (Plaza frente al Ayuntamiento). Tablones de Madera.
- Otras zonas del Casco Urbano. Tablones de Madera.

10.- Municipio de MONTIZÓN.

A) Núcleo de MONTIZON:

Locales y lugares para actos públicos:
- Plaza Doctor Rey Martínez. Abierto. Disponible todas horas. Capacidad 900 personas.
- Salón de Actos del Ayuntamiento. Cerrado. Disponible todas horas. Capacidad: 60 personas.

Colocación de carteles;
- Fachada de la antigua escuela unitaria.
- Fachada de la Cámara Agraria.
- Farolas de entrada y salida del núcleo.

B) Núcleo de VENTA DE LOS SANTOS:

Locales y lugares para actos públicos:
- Plaza Carlos III. Abierto. Disponible todas horas. Capacidad 600 personas.
- Plaza Nueva. Abierto. Disponible. Capacidad 300 personas.
- Escuelas Viejas. Cerrado. Disponible todas horas. Capacidad 60 personas.
- Salón de Usos Múltiples: Cerrado. Disponible todas horas. Capacidad 50 personas.

Colocación de carteles:
- Valla que rodea el colegio de E.G.B. “Padre Poveda”.
- Edificio escolar viejo (fuera del recinto del actual colegio).
- Fachada del antiguo consultorio médico y del hogar del jubilado.
- Farolas de entrada y salida del núcleo.

C) Núcleo de ALDEAHERMOSA:

Locales y lugares para actos públicos:
- Plaza Carlos III. Abierto. Disponible todas las horas. Capacidad 400 personas.
- Plaza de la Iglesia. Abierto. Disponible. Capacidad 500 personas.
- Salón de usos múltiples. Cerrado. Disponible todas horas. Capacidad 70 personas.

Colocación de carteles:
- Valla que rodea el colegio de E.G.B. “San Gabriel”.
- Fachadas del consultorio médico y del hogar del jubilado.
- Valla que rodea la guardería temporera y las escuelas de infantil.
- Farolas de la Avda. Pablo de Olavide.

11.- Municipio de ORCERA.

Locales y lugares para actos públicos:
- Patio del Grupo Escolar. C/ Joaquín Payá
- Plaza de la Iglesia (aire libre) sita en la plaza de su nombre.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento (local cerrado) sito en el edificio del Ayuntamiento.
- Salón de Centro de Profesores (local cerrado), sito en la Calle Joaquín Payá.

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderas electorales:
- Avda. de Andalucía y Paseo de Ramuñas (farolas), y
- Avda. de Andalucía (tablón de anuncios de la “La Bolea”).

12.-Municipio de PUENTE DE GÉNAVE.

Locales y lugares para actos públicos:

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cerrados:

A) En el caso urbano de la población:
- Salón de actos Siglo XXI, ubicado en el Paseo de la Vicaria de esta localidad para un número aproximado de asistentes de 200 personas, puede utilizarse todos los días y horas a partir de las 18 h durante la campaña electoral.

B) En la aldea de PEÑOLITE:
- Edificio de usos múltiples enclavado en la plaza Las Moreas de dicha aldea para un número aproximado de asistentes de 100, puede utilizarse todos y horas a partir de las 18 h durante la campaña electoral.

Abiertos:

A) En el caso urbano de la población:
- Parque Jorge Flores enclavado en dicho lugar. Puede ser utilizado todos los días y horas a partir de las 18 h durante la campaña electoral.

B) En la aldea de PEÑOLITE
- En la plaza Las Moreas, enclavada en dicha aldea. Puede ser utilizado todos los días y horas a partir de las 18 h durante la campaña electoral.

Colocación de carteles:

A) En el caso urbano de PUENTE DE GÉNAVE
-Vallas colocadas en el Paseo de la Vicaria de esta localidad, con una superficie aproximada de 60 m².
- Cuarenta soportes para banderolas en farolas.

B) En la aldea de PEÑOLITE
-Pared exterior del jardín y del aparcamiento en la Plaza Las Moreas con una superficie aproximada de 45 m².

13.- Municipio de SANTIAGO-PONTONES.

A) SANTIAGO DE LA ESPADA:

Locales y lugares para actos públicos:
- Salón de Actos del I.E.S. “Villa de Santiago” disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Patios del I.E.S. “Villa de Santiago, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Salón de Actos del C.P.R. “Alto Segura”, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Patio del C.P.R. “Alto Segura”, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Salón de actos del Centro Municipal de Servicios Sociales, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.

Colocación de carteles:
- Avenida de Andalucía. Valla del solar propiedad herederos José María Bellver. 40 m².
- Avenida deAndalucía. Muro acceso Plaza Calvario, 20 m².
- Avenida de Andalucía. Muro de acceso Puerta de Adrián. 20 m².
- Avenida de Andalucía. Muro acceso calle Cruces. 20 m².
- Calle San Antonio. Muro C.P. Santiago Apóstol. 150 m².

B) PONTONES:

Locales y lugares para actos públicos:
- Local en Pontón Alto, denominado Centro Social, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Patio del C.P.R. “Nacimiento del Segura”, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Local antiguo Ayuntamiento Pontón Bajo. Disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

19 hasta las 24 horas.

Colocación de carteles:
- Pontón Bajo, Muro Rambla 600 m².
- Pontón Bajo, Plaza Corrida de Vacas. 150 m².

C) COTO RÍOS:

Locales y lugares para actos públicos:
- Patios del C.P.R. "Alto Guadalquivir" disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Salón de la Biblioteca Pública Municipal, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.

D) LA MATEA:

Locales y lugares para actos públicos:
- Patios del C.P.R. Pino Galapán, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Gimnasio del C.P.R. Pino Galapán, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.

E) EL CEREZO:

Locales y lugares para actos públicos:
- Centro Social, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.

F) MARCHENA:

Locales y lugares para actos públicos:
- Aula del C.P.R. de Marchena. Disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.

G) MILLER:

Locales y lugares para actos públicos:
- Patio del C.P.R. de Miller, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.
- Aula del C.P.R. de Miller, disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.

H) LA TOBA:

Locales y lugares para actos públicos:
- Aula del C.P.R. de la Toba. Disponible todos los días de duración de la campaña electoral desde las 19 hasta las 24 horas.

14.- Municipio de SANTISTEBAN DEL PUERTO.

Locales y lugares para actos públicos:
- Jardín Municipal sito en Avda. Andalucía.
- Casa de la Cultura.

Colocación de carteles:
- Fachada Antiguo Matadero Municipal.
- Fachada cerramiento Polideportivo Municipal.
- Fachada Plaza de Toros.

15.- Municipio de SEGURA DE LA SIERRA.

Los horarios establecidos serán los siguientes de 10 h a 22 horas excepto Centros Municipales de Adultos de Cortijos Nuevos, El Ojuelo, El Robledo, Carrasco y El Batán que serán de lunes a viernes de 20 a 22 horas.

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Locales y lugares para actos públicos:

SECCIÓN PRIMERA:

- Segura de la Sierra: Paseo de Genaro Navarro e Iglesia de los Jesuitas.
- Arroyo Canales: Plaza Pública.
- Moralejos: Plaza Pública.
- El Batán: Plaza Pública.
- El Porche: Plaza Pública.
- El Ojuelo: Centro Municipal de Adultos y Plaza Pública.
- El Robledo: Centro Municipal de Adultos y Plaza Pública.
- Carrasco: Centro Municipal de Adultos y Plaza Pública.
- Rihornos: Centro Municipal de Adultos y Plaza Pública.

SECCIÓN SEGUNDA:

- Cortijos Nuevos: Centro Municipal de Adultos, Plaza Pública y Polideportivo El Valle.
- Arroyo Frío: Plaza Pública.
- Catena Alto: Plaza Pública.
- El Pelón: Plaza Pública.
- La Espinareda: Plaza Pública.

Colocación de carteles:

SECCIÓN PRIMERA:

Segura de la Sierra: Calle San Vicente (casco urbano) muro parte derecha, 40 m².

Aldea El Ojuelo: Muro acceso ambos laterales 55 m².

SECCIÓN SEGUNDA:

- Muro parte derecha carretera Linares-Orcera 60 m².

16.- Municipio de SILES.

Locales y lugares para actos públicos:
- Plaza del Agua, uso público de 12 a 14 horas y de 17 a 22 horas.
- Plaza de la Glorieta, uso público de 12 a 14 horas y de 17 a 22 horas.
- Salón de Usos Múltiples Plaza de la Verdura 1, uso público y oficial, de 18 a 24 horas.
- Salón de Proyecciones “El Sequero” Carretera de Hellín 21, uso público y oficial, de 18 a 24 horas.

Colocación de Carteles;
- Farolas con los debidos soportes aprobados por el Ayuntamiento y pancartas voladas sobre vía pública en C/ Paseo, Carretera de Hellín, Carretera de La Puerta y Plaza de La Verdura.
- Paneles colocados al efecto por el Ayuntamiento C/ Los Jardines.
- Paneles colocados al efecto por el Ayuntamiento Carretera de Hellín.
- Paneles colocados al efecto por el Ayuntamiento Carretera de La Puerta.
- Paneles colocados al efecto por el Ayuntamiento C/ Cuevas.

17.- Municipio de SORIHUELA DEL GUADALIMAR.

Locales y lugares para actos públicos:
- Centro Socioeconómico C/ Juan Carlos I, 38 de 12:00 a 24:00 horas.
- Polideportivo Municipal cubierto de 12:00 a 24:00 horas.
- Plaza de Los Caños de 12:00 a 24:00 horas.

Colocación de carteles:
Se extienden en los paneles habilitados ubicados en la Plaza de Los Caños y en las naves municipales. Podrán fijarse banderolas en todas las calles, no disponiendo este Ayuntamiento de soportes fijos para su colocación.

18.- Municipio de TORRES DE ALBANCHEZ.

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Locales y lugares para actos públicos:
- Teatro-Cine Municipal

Colocación de carteles:
- Muros de la Avenida de Andalucía.

19.- Municipio de VILLACARRILLO.

Locales y lugares para actos públicos:
- Plaza de Toros, descubierto, capacidad para unas 5000 personas, disponible durante todos los días y horas.
- Local estación de autobuses, cubierto, capacidad para unas 300 personas, disponible sólo viernes, sábados y domingos a cualquier hora.
- Parque/Paseo Municipal, descubierto, capacidad para unas 1000 personas, disponible durante todos los días y horas.
- Teatro Municipal en C/ San Rafael nº 80, con capacidad para 427 personas disponible todos los días y horas, excepto el día 13 abril 2019 en horario de tarde.
- Salón de usos múltiples del Teatro Municipal en C/ San Rafael nº 80, capacidad para 100 personas, disponible todos los días y horas.
- Centro Municipal de Mogón en C/ Cebadillas nº 1 de Mogón, capacidad para 120 personas, disponible todos los días y horas.
- Pista de baile en Mogón, descubierto, capacidad para 500 personas, disponible durante todos los días y horas.
- Local guardería en Agrupación de Mogón, con capacidad para unas 100 personas, disponible todos los días a partir de las 18:00 horas.
- Local en Guardería de La Caleruela capacidad para unas 80 personas, disponible durante todos los días a partir de las 18:00 horas.

Colocación de carteles:
- Paneles instalados en Paseo de Mogón, 30 m².
- Paneles instalados en Paseo Municipal, 100 m².
- En Carretera Córdoba-Valencia, 43 farolas
- En Avenida Andalucía, en 13 farolas.
- Pancartas, en cualquier calle del Municipio, siempre que las mismas sean enganchadas a elementos municipales.

20.- Municipio de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

Locales y lugares para actos públicos:
- Casa de la Cultura “Manuel López Fernández”, ubicación Glorieta de Santiago nº 2, capacidad 150 personas, disponible todos los días laborables de 20:00 a 24:00 horas. En sábados, domingos y festivos todo el día. Local cubierto.
- Teatro Cine Regio, ubicación calle Hermanos Quintero nº 14, capacidad 400 personas, disponible todas las horas y todos los días, local cubierto.
- Plaza Mayor, con capacidad para 1000 personas o más, disponible a todas horas y todos los días. Local descubierto.

Colocación de carteles:
- Muro del jardín ubicado en calle Fuenclara, previa colocación de elementos de soporte con una extensión de 12 metros.
- Muro de la Plaza Mayor, previa instalación de elementos de soporte, con una extensión de 12 metros.

21.- Municipio de VILLARRODRIGO.

VILLARRODRIGO:

Locales y lugares para actos públicos:
- Salón de usos múltiples del Colegio Público sito en Carretera de Bienservida s/n, con capacidad para 80 personas, disponible a partir de las 18 horas, todos los días.
- Pista Polideportiva del Colegio Público, sita en Carretera de Bienservida s/n, con capacidad para 150 personas, disponible a partir de las 18 horas, todos los días.

Colocación de carteles:
- Paseo de Andalucía s/n, fachada lateral de Nave Municipal, con superficie de 200 m².

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ALDEA DE ONSARES:

- Local de la Escuela, existente en la aldea, con capacidad para 50 personas y disponible a partir de las 18 horas, todos los días.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la presente, que leída ratifican y firman, ordenando la remisión a la Junta Electoral Provincial de Jaén así como la publicación en el B.O.P. de Jaén. Certifico.

Villacarrillo, a 14 de marzo de 2019.- El Secretario, DIEGO ANTONIO TORRES RAYA.

cve: BOP-2019-1117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2019/801 *Nombramiento Juez de Paz titular de Jódar (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/02/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Úbeda

Doña María Fe Molina López, Juez de Paz Titular de Jódar (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 18 de febrero de 2019.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

cve: BOP-2019-801
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS COLLADOS DE BELERDA", HUESA (JAÉN)

2019/995 *Anulación de Convocatoria anterior y Nueva Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.*

Anuncio

Se comunica a los socios y socias de esta comunidad que queda anulada la convocatoria de Asamblea General ordinaria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 43, de fecha 05/03/2019.

Por otro lado, se convoca de nuevo a los socios de la Comunidad de Regantes “Los Collados de Belerda”, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, el día 28 de marzo de 2019 a las 19:00 horas en el Centro Social de Huesa en C/ Linares, s/n. y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria el 13 de abril de 2019, a la misma hora y el mismo sitio, para tratar el siguiente,

Orden del día:

Punto Primero.-Lectura del Acta anterior para su aprobación si procede.

Punto Segundo.-Presentación de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 y propuesta de liquidaciones de pago de los socios para este ejercicio, para su aprobación si procede.

Punto Tercero.-Presentación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de 2019, para su aprobación si procede.

Punto Cuarto.-Renovación del Cargo de Presidente de la Comunidad y de los miembros de la Junta de Gobierno que hayan agotado el plazo de su nombramiento.

Punto Quinto.-Propuesta de contratación de una empresa de recaudación en ejecutiva, para su aprobación si procede.

Punto Sexto.-Propuesta de modificación de las características de la comunidad ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por inclusión de balsa de acumulación de agua actualmente en uso, para su aprobación si procede.

Punto Séptimo.-Ruegos y preguntas.

Huesa, a 08 de marzo de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MUELA.

cve: BOP-2019-995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2019/1022 *Convocatoria Junta General ordinaria el 25 de marzo de 2019.*

Anuncio

Como miembro de la Comunidad se le convoca a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo del 2019 a las 19,00 horas en primera convocatoria y las 19,30 horas en segunda convocatoria en el salón del Rte. La Estrella de Santo Tomé para tratar el siguiente

Orden del día

1) Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.

2) Informe del Presidente.

3) Estado de cuentas del ejercicio 2018.

4) Presupuesto de campaña 2019.

5) Aprobación por parte de la Asamblea autorizando a la Junta de Gobierno para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra.

6) Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los Sres. partícipes que, en caso de celebrar- se la Asamblea en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Santo Tomé, a 05 de marzo de 2019.- El Presidente, JULIÁN BERZOSA RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2019-1022
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE VALDECAÑAS". JAÉN

2019/991 *Convocatoria a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes Pago de Valdecañas de Jaén.*

Edicto

Por el presente edicto se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes PAGO DE VALDECAÑAS a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día, 27 de Marzo de 2019, en calle Pintor Nogué, núm. 8, Bajo, Asociación AJAR, de Jaén, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.-Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas del ejercicio 2018 (Ingresos, gastos y resumen de Tesorería).

3.-Aprobación de nueva cuota para el ejercicio 2019.

4.-Renovación de Presidente/a de la comunidad, y de los vocales de la Junta de Gobierno que correspondan.

5.-Elección del Jurado de Riegos.

6.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría de partícipes en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria.

Jaén, a 27 de febrero de 2019.- La Presidenta de la Comunidad de Regantes, AURORA DE DIOS CARMONA.

cve: BOP-2019-991
Verificable en https://bop.dipujaen.es